



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7337 J
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 30626

DECRETO 251

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera

eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ OPERACIONES con recursos financieros por la cantidad de **\$8'534,570.76 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 76/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$195'730,128.36 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 36/100 M. N.),** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS** de **\$204'264,699.12 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$196'870,835.13 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 13/100 M. N.).**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Jalapa; el Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Jalapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de:

\$7'393,863.99 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M. N.).

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública del Municipio de Jalapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, fue objeto de Observaciones de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(ver anexo 1)**.

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión que presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en los Proyectos OP0010, OP0009, OP0020, OP0001, OP0024, OP0021, OP0022, **(Ver anexo 2)**, la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda realizó una visita de inspección física a las obras OP0069, OP0022, OP0037, OP0064, OP0009, OP0053, OP0054 y OP0036, conforme a sus facultades, observándose en el Proyecto OP0009, que las irregularidades físicas se encontraban subsanadas, además se observa que en el Proyecto OP0069, la optimización de los recursos económicos, en comparación con los otros municipios que forman parte de la Comisión, se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Así mismo los proyectos de inversión: OP0001, OP0002, OP0004, OP0006, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0013, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0029, OP0033, OP0034, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0046, OP0048, OP0049, OP0053, OP0054, OP0057, OP0058, OP0062, OP0063, OP0064, OP0066, OP0068, OP0069, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias en procesos de licitaciones, falta de cumplimiento de programas de obras, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2A**, cabe señalar que durante la Supervisión Física realizada por esta Comisión, el Director de Obras Públicas y el Contralor

Municipal del Municipio de Jalapa, mencionaron que respecto al proyecto OP0063, el contratista ya había realizado el reintegro de lo observado, así como la sanción a través de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa correspondiente con número de expediente JCM/015/2012, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011**; en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en la general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DECIMO TERCERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo H).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial número 28810, Suplemento 7226 L, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicios 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo I).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 251

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, se concluye que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización que deberá indicar al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio para que, a través de su órgano de control, realice las actuaciones necesarias y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes, debiendo informar a la Junta de Coordinación Política y a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda el resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL SONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXOS

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2010

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- Derivado del análisis de la Póliza de Egresos 438 de fecha 29 de abril de 2010 del proyecto IS033.- Feria Estatal por importe de \$ 1'182,530.96, enviada en Cuenta Pública se observó lo siguiente:

a) No se realizó la licitación correspondiente por la compra de materiales diversos para utilizarse en el carro alegórico, en la Expo Tabasco 2010, solo anexan cotización y acta de adjudicación directa en la cual la fundamentación y motivación contraviene la normatividad establecida.

b) Mediante investigación de mercado a través de cotizaciones solicitadas por el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectó que se realizaron adquisiciones de diversos artículos y materiales para el arreglo del carro alegórico al proveedor Atmósfera Arquitectónica, S.A de C.V.; detectándose que el precio unitario es elevado en relación al costo de mercado, según cotizaciones realizadas a los proveedores: Grupo Parisina S.A de C.V., Comex (Nuevo Mercado) y Santandreu, S.A de C.V.; de los cuales se obtuvo erogaciones en exceso por un monto de \$98,312.66 según lo siguiente:

- 72 kg de escarcha a un costo unitario de \$371.20 c/kg con un importe total de \$26,726.40 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$119.80 el Kg, con un importe total de \$8,625.60; resultando una diferencia en exceso de \$18,100.80.
- 10 kg de diamantina a un costo unitario de \$493.00 c/kg con un importe total de \$4,930.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$339.80 el Kg, con un importe total de \$3,398.00; resultando una diferencia en exceso de \$1,532.00.
- 80 sobres de lentejuelon a un costo unitario de \$52.2 por sobre con un importe total de \$4,176.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$5.99 el sobre, con un importe total de \$479.20; resultando una diferencia en exceso de \$3,696.80.
- 90 sobres de lentejuelon a un costo unitario de \$63.80 por sobre con un importe total de \$5,742.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$5.99 el sobre, con un importe total de \$539.10; resultando una diferencia en exceso de \$5,202.90.
- 40 metros de organza cristal a un costo unitario de \$47.91 el metro con un importe total de \$1,916.32 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo del metro es de \$14.99 el metro, con un importe total de \$599.60; resultando una diferencia en exceso de \$1,316.72.
- 2 rollos de pellón grueso a un costo unitario de \$4,268.80 el rollo con un importe total de \$8,537.60 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$999.00 por rollo, con un importe total de \$1,998.00; resultando una diferencia en exceso de \$6,539.60.
- 50 sobres de chaquiras a un costo unitario de \$22.62 por sobre con un importe total de \$1,131.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$2.99 el sobre, con un importe total de \$149.50; resultando una diferencia en exceso de \$981.50.
- 24 piezas de pintura de tela a un costo unitario de \$29.23 por pieza con un importe total de \$701.52 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$8.50 la pieza, con un importe total de \$204.00; resultando una diferencia en exceso de \$497.52.
- 16 rollos de tela razo king a un costo unitario de \$1,446.52 el rollo con un importe total de \$23,144.32 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$749.50 por rollo, con un importe total de \$11,992.00; resultando una diferencia en exceso de \$11,152.32.
- 83 sobres de lentejuela a un costo unitario de \$37.12 por sobre con un importe total de \$3,080.96 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$4.99 el sobre, con un importe total de \$414.17; resultando una diferencia en exceso de \$2,666.79.
- 15 metros de gaza roja a un costo unitario de \$75.40 el metro con un importe total de \$1,131.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$39.99 el metro, con un importe total de \$599.85; resultando una diferencia en exceso de \$531.15.
- 120 sobres de canutillo a un costo unitario de \$34.22 por sobre con un importe total de \$4,106.40 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$2.99 el sobre, con un importe total de \$358.80; resultando una diferencia en exceso de \$3,747.60.
- 24 metros de pellón a un costo unitario de \$63.80 el metro con un importe total de \$1,531.20 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$9.99 el metro, con un importe total de \$239.76 resultando una diferencia en exceso de \$1,291.44.
- 24 metros de tela de razo King blanco a un costo unitario de \$72.32 el metro con un importe total de \$1,735.68 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$14.99 el metro, con un importe total de \$359.76; resultando una diferencia en exceso de \$1,375.92.
- 2 rollos de cable thw iusa cal 14 a un costo unitario de \$596.54 el rollo con un importe total de \$1,193.08 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$402.54 por rollo, con un importe total de \$805.08; resultando una diferencia en exceso de \$388.00.

- 2 rollos de cordón pot cal 12 a un costo unitario de \$1,934.62 el rollo con un importe total de \$3,869.25 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$1,428.44 por rollo, con un importe total de \$2,856.88; resultando una diferencia en exceso de \$1,012.36.
- 4 rollos de cordón pot cal 14 a un costo unitario de \$1,160.91 el rollo con un importe total de \$4,643.67 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$857.17 por rollo, con un importe total de \$3,428.68; resultando una diferencia en exceso de \$1,214.99.
- 115 piezas de lámina de triplay importado de 19mm de 1.22 x 2.44 a un costo unitario de \$725.86 por pieza con un importe total de \$83,473.72 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$529.19 la pieza, con un importe total de \$60,856.85; resultando una diferencia en exceso de \$22,617.87.
- 16 piezas de lámina de triplay de 6mm de 1.22 x 2.44 a un costo unitario de \$360.01 por pieza con un importe total de \$5,760.10 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$253.64 la pieza, con un importe total de \$4,058.24; resultando una diferencia en exceso de \$1,701.86.
- 240 piezas de madera de pino 3/4"x3"x10" aserrada a un costo unitario de \$53.36 por pieza con un importe total de \$12,806.40 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$23.01 la pieza, con un importe total de \$5,522.00; resultando una diferencia en exceso de \$7,284.40.
- 3 piezas de thinner 4 lts a un costo unitario de \$341.54 por pieza con un importe total de \$1,024.62 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$107.88 la pieza, con un importe total de \$323.64; resultando una diferencia en exceso de \$700.98.
- 2 piezas de pintura plástica amarilla a un costo unitario de \$1,948.80 por pieza con un importe total de \$3,897.60 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$1,694.76 la pieza, con un importe total de \$3,389.52; resultando una diferencia en exceso de \$508.08.
- 2 cubetas de resistol 5000 a un costo unitario de \$2,250.40 por cubeta con un importe total de \$4,500.80 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$1,723.76 la cubeta, con un importe total de \$3,447.52; resultando una diferencia en exceso de \$1,053.28.
- 1 cubeta de resistol 850 a un costo unitario de \$1,709.72 por cubeta con un importe total de \$1,709.72 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$1,228.44 la cubeta, con un importe total de \$1,228.44; resultando una diferencia en exceso de \$481.28.
- 75 cajas de aerosol en spray a un costo unitario de \$285.62 por caja con un importe total de \$21,421.50 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$249.40 la caja, con un importe total de \$18,705.00; resultando una diferencia en exceso de \$2,716.50.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 25 fracción I, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/002/2011 instruido en contra del C. Tec en Administración Ezequiel López Torres, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones al Control Interno

Recaudación Propia

Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 63 servidores públicos, se observó lo siguiente:

a) En póliza de egreso No. 8 y orden de pago No.131 de fecha 15 de enero de 2010 por concepto de complemento de compensación 1era. quincena de enero de 2010, el recibo a favor del C. Sergio Alberto Sosa Durán, Subcoordinador General del DIF Municipal, carece de firma de recibido.

b) En póliza de egreso No. 001 y orden de pago No.79 de fecha 14 de enero de 2010 por concepto de pago de sueldos de base que se encuentra laborando al servicio de la Presidencia Municipal; correspondiente a la primera quincena de enero de 2010, en la documentación comprobatoria del gasto la lista de raya carece de firma del C. Hernán Cadena García, Coordinador de Asesores.

c) En póliza de egreso No. 001 la orden de pago No. 172 de fecha 15 de enero de 2010 por concepto de pago de sueldos, correspondientes a la primera quincena de enero de 2010 al personal que labora en la Dirección de Administración, fue enviada en fotocopia y carece de firmas de los C.C. Ezequiel López Torres, Director de Administración; Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal; Liborio Correa López, Síndico de Hacienda y Mariano Ramos Garza, Director de Programación. (Leford 2/7 Enero 1era quincena de gasto corriente personal de confianza).

d) En póliza de egreso No. 7 las órdenes de pago Nos.809 y 810 de fecha 09 de marzo de 2010 por concepto de pago de sueldo, al personal que labora al servicio de las Direcciones de: Fomento Económico Municipal y de Asuntos Jurídicos Municipal, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2010 carecen de firmas de los C.C Sergio Guzmán Brindis, Director de Fomento Económico y Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos como Unidad Generadora del Gasto.

e) En póliza de egreso No. 209 las órdenes de pago Nos.821 y 822 de fecha 09 de marzo de 2010 por concepto de pago de sueldo, al personal que labora al servicio de Seguridad Pública Municipal y a la Dirección de Tránsito Municipal carecen de firma de los C.C Mayor Isidro Becerra Masías, Director de Seguridad Pública y Severiano Correa Aguilar, Director de Tránsito, como Unidades Generadoras del Gasto.

f) En póliza de egreso No. 65 de fecha 25 de marzo de 2010, las órdenes de pago No. 1187 y 1190 de fecha 26 de marzo de 2010 por concepto de pago de compensación a funcionarios de las Direcciones de Contraloría Municipal y Fomento Económico Municipal carecen de firma de los Directores de las Unidades Generadoras del Gasto.

	En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/001/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Y M.A. Carlos Domínguez Pérez, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/002/2011 instruido en contra del C. Tec en Administración Ezequiel López Torres, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS031.- Celebración del Carnaval por importe de \$601,882.49, enviada en Cuenta Pública se observó lo siguiente: a) En las pólizas de egresos No. 404 y 411 de fechas 05 y 26 de febrero de 2010, por concepto de pago de servicio de sonorización en la explanada del casino con motivo del carnaval, las órdenes de pago no. 254 y 512 de fechas 05 y 23 de febrero, carecen de firma del Contralor Municipal LCP. Y MA. Carlos Domínguez Pérez y Sindico de Hacienda Lic. Liborio Correa López respectivamente. b) En la póliza de egreso No. 414 de fecha 26 de febrero de 2010, por concepto de pago de sonorización, con motivo del carnaval, la orden de trabajo No. DDM/028/2010 no tiene requisitada la clave programática y carece de firma del Director de Programación, LCP. Mariano Ramos Garduza. c) En la póliza de egreso No. 415 de fecha 26 de febrero de 2010, por concepto de pago de sonorización, con motivo del carnaval, la orden de trabajo No. DDM/005/2010 la clave programática señala al proyecto IS0030 y corresponde al IS031. d) En la póliza de diario No. 201, de fecha 18 de marzo de 2010, por concepto de pago del servicio de banquetes para diferentes eventos del carnaval, carecen de firmas del Director de Administración, Tec. Ezequiel López Torres la orden de pago 982 y las órdenes de trabajo DFM/0011/2010, DFM/0012/2010 y DFM/0013/2010 y de los Directores de Programación y Administración el contrato de prestación de servicios, así mismo no anexaron el acta que avale la adjudicación directa. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 34 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/001/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Y M.A. Carlos Domínguez Pérez, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/002/2011 instruido en contra del C. Ezequiel López Torres, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 3.- Se observa en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7061 de fecha 8 de mayo de 2010, el cual entró en vigor desde el día de su aprobación el 1° del mes de enero de 2010, renglón en el que señala a la letra "categoría inicial hasta jefe de oficina", lo cual no es procedente toda vez que debe especificar cada una de las categorías que se refiere, con los montos mínimos y máximos que le corresponden; lo anterior considerando que el concepto de tabulador general de sueldos delimita los niveles máximos y mínimos para retribuir un puesto genérico de trabajo. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 65 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/002/2011 instruido en contra del C. Tec. Ezequiel López Torres, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4.- Fuentes Generadoras de Ingresos**1).- REGISTRO CIVIL**

a). En el proceso de recuperación por el cobro de los servicios, registros e inscripciones; (actas de nacimiento, defunción, matrimonio, bodas y divorcio); se observó que los recibos foliados de control interno que manejan no se encuentran requisitados en relación a la fecha, nombre y firma del que autoriza en tanto se entera a tesorería municipal y expida el recibo oficial.

b). Los reportes de actividades periódicas quincenales que la Oficialía No. 1 entera a la Dirección General del Registro Civil del Estado no coinciden con los recibos foliados de control interno que emiten para su cobro en relación a la cantidad e importe.

c). De la comparación de los folios entregados por la Dirección General del Registro Civil del Estado, los utilizados como cobrados según recibos de control interno y los cancelados proporcionados por la Oficialía No. 1 se observó un faltante de 181 folios.

d). De la comparación de los importes cobrados según folios de control interno proporcionados por la Oficialía No. 1 con lo registrado en contabilidad se observaron discrepancias en los conceptos e importes cobrados.

2).-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

a) No se tiene control del registro de solicitudes, otorgamiento y cobro de la renta del casino para la realización de eventos sociales, así como de las tarifas que se cobran.

b) De la comparación de los importes cobrados por recuperación de la renta del Casino según informe proporcionado por el DIF con lo registrado en contabilidad, se observaron discrepancias en los importes cobrados.

3).-UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

a). De la comparación de los importes cobrados según folios de control interno proporcionados, lo registrado en contabilidad y recibos oficiales se observaron discrepancias en los importes cobrados.

4).-CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

a). No se tienen debidamente integrados los expedientes de los niños a los cuales se les presta el servicio de kinder y guardería, toda vez que carecen de estudio socio-económico, registro de inscripción y año que cursa, cuota de recuperación asignada, en caso de ser becado, no se anexa documentación de autorización.

5).-REGLAMENTO

a). De la comparación de los importes cobrados por control venéreo según folios de control interno proporcionados por la misma con lo registrado en contabilidad, se observaron discrepancias en los importes cobrados.

b). De la comparación de los importes cobrados por andenes según folios de control interno proporcionados por la misma con lo registrado en contabilidad se observaron discrepancias en los importes cobrados.

c). De la comparación de los importes cobrados por anuencias según folios de control interno proporcionados por la misma con lo registrado en contabilidad se observaron discrepancias en los importes cobrados.

d) No se tiene un diagrama de flujo en cada unidad generadora de ingresos por los procesos y/o requisitos a cumplir para la solicitud de servicios.

En relación a lo anterior se incumplió en lo establecido en el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio **CM/228/2012** de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **JCM/004/2012** instruido en contra del C. Lic. Romelio Oropeza Arpaiz, en el cual se determinó sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 5.- De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de enero a marzo de 2010, correspondiente a los anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observó lo siguiente:

Se observó que los saldos finales al 31 de diciembre de 2009 de las cuentas contables de Caja con importe de \$13'954,012.82, Bancos \$0.00, Deudores Diversos \$860,405.01, Adeudo entre Cuentas \$ 9'975,293.01, Gastos a Comprobar \$5'633,747.49, Obligaciones Fiscales \$1'391,720.48, Convenios por Programas Especiales - \$308,094.95, Cuenta Bancaria Deudora \$9'975,293.01, Patrimonio \$26,930,700.59, Ejercicios Anteriores \$-4'290,118.28 y Utilidad del Ejercicio o Pérdida del Ejercicio \$11,647,407.66, no fueron traspasados correctamente como saldos iniciales al 01 de enero de 2010 ya que éstas reflejan en la cuentas contables Caja importe de \$0.00, Bancos \$726,408.87, Deudores Diversos \$29,697,048.66, Adeudo entre Cuentas \$0.00, Gastos a Comprobar \$0.00, Obligaciones Fiscales \$1'391,726.48, Convenios por Programas Especiales \$78,369.98, Cuenta Bancaria Deudora \$0.00, Patrimonio \$26'930,701.39, Ejercicios Anteriores \$16'946,110.66, debiendo registrarse conforme al cierre del ejercicio 2009 financiera y presupuestalmente hasta en tanto se resuelva o dictamine sentencia a los ex-servidores públicos de la gestión municipal 2007-2009.

En relación a lo anterior se incumplió en lo establecido en los artículos 30, 31 y 42 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Braulio Cruz Jiménez, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6.- De la revisión a las cifras contenidas en los cuadros del Informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre de 2010, comparadas con las reflejadas en los reportes del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviadas en Cuenta Pública al mes de marzo de 2010, se determinaron las observaciones siguientes:

a) El anexo 2.5 "Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$1'735,840.20 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 presenta la cantidad de \$1'727,312.95 resultando una diferencia de \$8,527.25.

b) El anexo 2.7 "Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia Remanentes 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$7,297.03 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios Remanente por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 presenta la cantidad de -\$741.67 resultando una diferencia de \$6,555.36.

c) El anexo 2.10 "Resumen General del Fondo IV para el ejercicio 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$30.23 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios Remanente por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo no presenta ninguna cantidad.

d) El anexo 2.12 "Resumen Convenio Tránsito del Estado Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$4,958.34 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 no se refleja ningún importe.

e) El anexo 2.14 "Resumen Convenio Tránsito del Estado Programa Normal" en el renglón del capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$1'024,920.75 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 presenta un importe de \$245,268.36 resultando una diferencia de \$779,652.39.

f) El anexo 2.15 "Resumen FONHAPO, SEDESOL, Ayuntamiento Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$15,319.89 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 se refleja un importe de \$4,672.08 resultando una diferencia de \$10,647.81.

g) El anexo 2.21 "Resumen SERNAPAM Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$49,040.45 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 se tiene un importe de \$14.35 resultando una diferencia de \$49,026.10.

h) El anexo 2.20 "Resumen Dignificación Penintenciaria Programa Normal" en el renglón del subtotal del Gasto Corriente refleja un autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 por la cantidad de \$3'135,741.88 en los anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 no presenta ningún importe.

i) El Anexo 2.2 Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa procedencia Participaciones del 01 de enero al 31 de marzo de 2010 relación al Estado del Ejercicio Presupuestal de Participaciones por capítulo enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 refleja diferencias en el capítulo 1000; enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 en Presidencia Municipal es \$2'892,968.51 y Secretaría del Ayuntamiento es de \$1'809,359.61 y el anexo de la autoevaluación presenta las cantidades de \$2'805,725.64 y \$1'896,602.68 respectivamente, resultando una diferencia compensada de \$87,542.87.

j) El concentrado de acciones de inversión cuadro 4 en el renglón de Recursos Propios Remanente señala un total de 4 acciones 1 en proceso y 3 no iniciadas y el anexo 4.3 Relación de Acciones de Inversión solo reportan 3 acciones 1 en proceso y 2 concluidas. El proyecto IS031 corresponde a Recursos Propios Normal.

k) El concentrado de acciones de inversión 2010 cuadro 4 en el renglón de Recursos Propios Remanente señala un total de 18 acciones 3 en proceso y 15 no iniciadas y el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión solo relacionan 9 acciones 1 en proceso y 8 no iniciadas.

l) El concentrado de acciones de inversión 2010 cuadro 4 en el renglón de Participaciones señala un total de 43 acciones de los cuales 20 en proceso y 23 no iniciadas y el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión reportan 28 acciones en proceso y 15 no iniciadas.

m) El anexo 4.2 relación de acciones de inversión de Recursos Propios Remanente en el capítulo 4000 se detallan 3 proyectos por un monto autorizado de \$693,336.87 sin monto ejercido y en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 por proyectos en el capítulo 4000 2 proyectos por un monto autorizado de \$91,454.38 y ejercido de \$9,535.15 y en el capítulo 6000 2 proyectos por un monto autorizado y ejercido de \$11,054.80.

n) El cuadro y anexo 4.2 relación de acciones de inversión en relación con el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 por proyectos gasto de inversión de Recursos Propios refleja diferencias en el capítulo 4000 señala 6 proyectos un monto autorizado de \$1'193,745.43 y ejercido de \$682,737.66 y el capítulo 6000 señala 2 proyectos por un monto autorizado y ejercido de \$16,266.40 y la autoevaluación no presenta en el capítulo 4000 y 6000 ningún proyecto.

o) El anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" el renglón de Otros Egresos; obligaciones fiscales no refleja importe y el corte de caja anual enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 presenta un monto de \$625,243.48, otras obligaciones a favor de terceros presenta la cantidad de \$2'616,810.04 y el corte de caja anual refleja \$2'277,929.67 y la cuenta de acreedores diversos refleja una cantidad de \$686,363.11 y el corte de caja anual no presenta ninguna cantidad.

	Por lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 58 servidores públicos, se observó lo siguiente: a) En la póliza de egreso No. 6, las órdenes de pago Nos. 1871, 1881 y 1882 de fecha 10 de mayo de 2010 por concepto de pago de compensación a servidores públicos de la Presidencia Municipal, del DIF y Dirección de Asuntos Jurídicos correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2010 carecen de firmas del L.C.P. y M.A Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal; Lic. Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos y L.C.P. José Atila Gallegos Hernández, Coordinador del DIF. b) En la póliza de egreso No. 81, las órdenes de pago Nos. 2060 y 2076, de fecha 28 de mayo de 2010 por concepto de pago de sueldo al personal que labora en la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo carece de firma del M.V.Z. Mario Enrique Moscoso Ocaña, Director de Desarrollo. c) En la póliza de egreso No. 81, la orden de pago No. 2080 de fecha 28 de mayo de 2010 por concepto de pago de sueldo al personal que labora en la Dirección de Administración, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2010 carece de firma del Lic. Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos.
	d) En la póliza de egreso No. 84, por concepto de complemento de compensación de la segunda quincena del mes de mayo de 2010, las órdenes de pago números 2017, 2018 y 2019 carecen de firmas del C. Liborio Correa López, Síndico de Hacienda; la 2146 del L.C.P. José Atila Gallegos Hernández, Coordinador del DIF y la 2147 del Lic. Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos respectivamente. e) No se efectuó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por las compensaciones pagadas mediante pólizas de egresos Nos. 35 y 80 de fechas 14 y 28 de junio de 2010 correspondiente a la 1era. y 2da. quincena de junio de 2010. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 102 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/226/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/001/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Y M.A. Carlos Domínguez Pérez, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Recaudación Propia Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS0054.- Fomentos a valores culturales (Día del maestro) por importe de \$199,091.87, enviada en Cuenta Pública se observó lo siguiente: a) En póliza de egresos No. 428 de fecha 27 de mayo de 2010 por concepto del pago de compra de artículos por festejo del día del maestro, con importe de \$50,799.87, el contrato celebrado con el proveedor C. Domingo López Morales de fecha 13 de mayo de 2010 carece de firma del L.C.P. Mariano Ramos Garduza, Director de Programación. b) La póliza de egresos No. 434 de fecha 31 de mayo de 2010, por concepto del pago de servicio del banquete por día del maestro, con importe de \$140,818.80, la orden de pago No. 1952 de fecha 21 de mayo de 2010 carece de Firma del L.C.P. y M.A Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/001/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Y M.A. Carlos Domínguez Pérez, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Generales Punto No. 3.- En la revisión de una muestra a los movimientos auxiliares de cuentas de balance en el periodo de abril a junio de 2010 se observó lo siguiente: La cuenta Bancaria No.1102-01-003-000-000 de BBVA Bancomer cta. 170609455, correspondiente a Participaciones Federales, en la póliza de egresos No. 210 que amparan las órdenes de pago Nos. 1285 y 1290 de fecha 13 de abril de 2010, carecen de firma del Mayor Isidro Becerra Macías, Director de Seguridad Pública. En la póliza de diario No. 108 de fecha 19 de mayo de 2010 por concepto de compra de títulos de inversión se observó que no se registraron como ingresos los intereses generados.
	En la póliza de egresos No. 331 y orden de pago No. 2509 de fecha 23 de junio de 2010, la relación de personas que laboran en Seguridad Pública y que reciben el pago de la dotación complementaria no regularizable, correspondiente a la segunda quincena del mes de junio del año 2010, carece de firma del L.C.P. Mariano Ramos Garduza, Director de Programación. La cuenta Bancaria No.1102-02-001-000-000 de BBVA Bancomer cta. 0170556033, correspondiente a Recursos Propios, anexan copia fotostática de la póliza de egresos No. 440, orden de pago No. 1626 de fechas 30 y 29 de abril de 2010, respectivamente y su documentación comprobatoria. Gastos a Comprobar: Se otorgaron gastos a comprobar al Tec. Ezequiel López Torres, Director de Administración por un total de \$120,000.00; de los cuales \$50,000.00 son de Participaciones y \$70,000.00 de Recaudación Propia con fecha 5 de abril de 2010, reintegrados en efectivo el 18 de mayo de 2010 (48 días posteriores). Se otorgaron gastos a comprobar al Lic. Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos por un importe de \$10,000.00, la cual se reintegró en efectivo el 10 de junio de 2010, (44 días posteriores). En la póliza de egresos No. 14, carecen de la firma del L.C.P. y M.A. Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal, la orden de pago 2879 de fecha 30 de junio de 2010 y los recibos expedidos para pago de diversos gastos de la Feria Municipal. Otras Obligaciones: En la póliza de cheque 106, las órdenes de pago Nos. 2131, 2134 y 2136 de fecha 28 de mayo de 2010 carecen de firmas del Profesor Javier Antonio Álvarez González, Director de la Dirección de Educación Cultura y Recreación y L.C.P. José Alí Gallegos Hernández, Coordinador de Desarrollo Integral de la Familia respectivamente. En la póliza de Diario 14, las órdenes de pago 2103, 2105, 2106, 2111 y 2117 de fecha 28 de mayo de 2010 carecen de firmas del Director de Desarrollo, M.V.Z. Mario Enrique Moscoso Ocaña; Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Profesor Javier Antonio Álvarez González, Director de Dirección de Educación Cultura y Recreación; Lic. Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos y L.C.P. José Alí Gallegos Hernández, Coordinador de Desarrollo Integral de la Familia respectivamente. En la póliza de egresos No. 79, la orden de pago No. 1643 de fecha 30 de abril de 2010, carece de firma del Tec. Ezequiel López Torres, Director de Administración, la relación de pensión alimenticia falta firma del L.C.P. Mariano Ramos Garduza, Director de Programación. En la póliza de egresos No. 117, orden de pago 2225 de fecha 16 de junio de 2010, la relación de personal anexa carece de firmas del L.C.P. Mariano Ramos Garduza, Director de Programación y L.C.P. y M.A. Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/001/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Y M.A. Carlos Domínguez Pérez, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: b) Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD019.- Adquisición de vehículos para diversas direcciones por importe de \$ 1'734,999.98, enviada en Cuenta Pública se observó lo siguiente:

a) No se localizó en Cuenta Pública la documentación del concurso realizado con No. de requisición: DAM/073/2010 como son: bases, invitaciones, propuestas de los participantes, y documentación legal.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra del C. Tec. Ezequiel López Torres, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR EL PERÍODO DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Generales

Punto No. 2.- Derivado del análisis a la cuenta de Bienes Inmuebles según Anexos de Catalogo enviados en Cuenta Pública y el Inventario de Bienes Muebles por unidad Administrativa proporcionada por la Dirección de Administración con corte al 30 de Septiembre de 2010, se observó lo siguiente:

a) Diferencias compensadas entre las partidas de Mobiliario de Oficina, Equipo de Oficina, Vehículos y Equipo de Transporte, Maquinaria y Equipo Agropecuario y Forestal, Maquinaria y Equipo Comercial Industrial y Turístico, Maquinaria y Equipo de Construcción, Equipo Médico y de Laboratorio, Maquinaria y Equipo Electrónico, Equipo de Computación Electrónica, Equipo de Talleres de Servicio, otros Equipos de Servicio General entre otras.

b) El saldo que refleja el Estado de Posición Financiero y anexos de la cuenta de inventarios de bienes Inmuebles al 30 de Septiembre de 2010 por \$15,978,989.50 se encuentran registrados en la partida de Terrenos, hechos que no es coincidente con la información proporcionada por la Dirección de Administración, toda vez que el mismo saldo lo integran los conceptos de Terrenos y Edificios y Locales.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra del C. Tec. Ezequiel López Torres, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR EL PERÍODO DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- De la revisión a los proyectos de bienes muebles considerados en la muestra se observó lo siguiente:

Las camionetas: Pick Up Ram 1500 con No. De serie: 3D7Y51EK7AG133491, Redila Ram 4000 con No. De serie: 3D6WN5ET8AG150523, Pick Up Ram 1500 con No. De serie: 3D7Y51EK9AG133492, Pick Up Ram 4000 con No. De serie: 3D6WN5ET3AG105554 y Pick Up Ram 1500 con No. De serie: D7Y51EK0AG133493, no cuentan con seguro automovilístico y la camioneta Dakota amparada con factura No. 09832 de fecha 14 de Junio de 2010, asignada a Seguridad Pública verificada con fecha 09/02/2011 no se encuentra emplacada, lo que deja en estado de indefensión al H. Ayuntamiento en algún caso de accidente que afectaría a las arcas municipales.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra del C. Tec. Ezequiel López Torres, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR EL PERÍODO DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010Segundo Trimestre:

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP0024.- Remodelación del parque Benito Juárez, ubicado en la ciudad de Jalapa, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión Participaciones Federales 2010.
1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra y números generadores remitidos en cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales adquiridos y pago de mano de obra excedentes empleados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$33,933.32 (treinta y tres mil novecientos treinta y tres pesos 32/100 mn) Impuesto sobre el Valor Agregado incluido en los materiales, por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:

Gasto en exceso. Importe total observado al proyecto OP0024: \$33,933.32, impuesto sobre el Valor Agregado incluido.

Monto pendiente de solventar: \$33,933.32

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$33,933.32, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP0042.- Mantenimiento de camino rural en tramos aislados; ubicada en la Ranchería San Cristóbal 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.
1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 29.42% por un importe de \$138,568.04 (ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 04/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:
• 2.- Adquisición de material, grava de 1 1/2" a finos para revestimiento. El cual representa un 9% de incremento.
• 3.- Operación de tendido, conformado y afinamiento para dar el acabado superficial. El cual representa un 689% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$470,989.67, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$470,815.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización de Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$332,421.63, por lo que se observa un importe de \$138,394.03 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$126,322.76

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$126,322.76, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OF0169.- Remodelación de la Biblioteca Municipal, ubicado en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión: Convenio CONACULTA 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.46% por un importe de \$213,888.69 (doscientos trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos 69/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

- 1.02.- Desmantelamiento de impermeabilizante existente por medios manuales (rasqueteo) y mecánicos (esmeriladora angular con carda) incluye: mano de obra, acarreo del material de desperdicio a una estación de 20mts, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 161% de incremento.
- 2.02.- Calafateado de grietas y/o fisuras en losa de concreto hidráulico y muros de mampostería hasta de 1.0cm x 1.0cm, a base de sellador de poliuretano de alto desempeño para movimientos fuertes. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 123% de incremento.
- 2.06.- Suministro y aplicación de impermeabilizante asfáltico modificado SBS con membrana de 3.0mm, traslapes de 10cms, acabado granular. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 94% de incremento.
- 3.05.- Meseta de concreto $f_c=20\text{kg/cm}^2$ de 5.0cms de espesor, agregado máximo=3/8", acabado a cepillo, reforzada con malla electro soldada 6x6-4/4; incluye: cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 431% de incremento.
- 6.01.- Limpieza en muros de tabicón de concreto y plafones de 0.00 a 8.00mts con agua a presión, germicida y/o ácido muriático para eliminar moho y microorganismos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 132% de incremento.
- 6.02.- Operación de sandblasteo en muros de tabicón de concreto en fachada principal, de 0 a 8.00mts de altura, hasta recuperar textura original. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 65% de incremento.
- 6.04.- Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos en interiores y exteriores, de 3.0 a 8.0mts de altura, incluye: preparación de la superficie, rasqueteado y libre de polvo y partículas sueltas, aplicación de sellador vinílico 5x1, aplicación de pintura, materiales, mano de obra, andamios, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 24% de incremento.
- 6.05.- Restauración de piso de pasta, resane de juntas, abrillantado y pulido con máquina pulidora y encerado. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 44% de incremento.
- 6.09.- Suministro y colocación de inodoro ahorrador de agua con volumen de descarga de 5-6lts, fabricado en material cerámico porcelanizado color beige, con caja, herrajes, asiento ergonómico con tapa, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 85% de incremento.

• 7.01.- Suministro y colocación de ventanas a base de aluminio color natural de 3", y cristal claro de 6mm. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 11% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'225,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'180,873.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'011,111.30, por lo que se observa un importe de \$169,761.89 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$58,279.72

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$58,279.72, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP0066.- Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público de la Unidad Deportiva, ubicado en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión: Convenio CONADE 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 33.79% por un importe de \$318,450.65 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 65/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

- 4.- Suministro e instalación de tubo PAD de 53mm de diámetro, incluye: excavación, relleno, compactado del terreno, abocinado de tubería y alambre galvanizado para guía. El cual representa un 200% de incremento.
- 5.- Suministro e instalación de tubo CONDUIT galvanizado CED-30 de 1" de diámetro, incluye: acoplamiento y material de fijación. El cual representa un 56% de incremento.
- 14.- Suministro e instalación de cable de cobre forrado THW, Cal 8AWG. El cual representa un 112% de incremento.
- 21.- Suministro e instalación proyector aditivos metálicos de 1000w, 220 volts, incluye: material de fijación. El cual representa un 138% de incremento.
- 27.- Rehabilitación de luminaria tipo reflector de 1000 watts a 220 volts en torre de 30mts e altura, incluye: desmontaje y montaje de luminario de una altura de 30mts, cambio de lámpara metálica de 1000 watts, cambio de balastro de 1000 watts a 220 volt, cambio de SOQUEK tipo MOGUL. El cual representa un 26% de incremento.
- 28.- Suministro e instalación de luminaria de 2 x 28 watts; incluye: luminario t-lite, lámpara de 28 watts, montaje con andamio y pruebas eléctricas. El cual representa un 76% de incremento.
- 30.- Suministro e instalación de tubería galvanizada de 3/4" CED-30; incluye: todo lo necesario para la fijación, CONDULET y curvas. El cual representa un 114% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$942,442.92, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$934,777.65, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$623,992.27, por lo que se observa un importe de \$310,785.38 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$310,785.38

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$310,785.38, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP0177.- Gravado de Calles, ubicado en Ej. Guanal 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2010, en el Ej. Guanal 1ª sección constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino que este recurso se ejerció en un centro poblacional que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, escuela primaria y jardín de niños algunas calles con pavimento asfáltico y otras gravadas, guarniciones y banquetas casa-habitaciones de mampostería, lo anterior refleja que las viviendas de esta zona no están habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establecen entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social; que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de empleo social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios.

Monto pendiente de solventar: \$285,307.08

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$285,307.08, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Primer Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual. 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0025, OP0024: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2011 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral: 1).- 4 acciones que debieron iniciar en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Recaudación Propia 2010.- OP0019, OP0020, OP0021, OP0022. 2).- 2 acciones que en autoevaluación las reportan en la relación de obras en proceso financieramente, sin embargo no están iniciadas físicamente: 1 acción de Recaudación Propia 2010.- OP0025; Y 1 acción de Participaciones Federales 2010.- OP0024. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/012/2011 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula V.- Observaciones al control interno. Inconsistencias en el documento de autoevaluación: 1).- En el cuadro 4 del documento de autoevaluación, no coincide el número de acciones y los montos de autorizados y ejercidos con respecto a la información que integra el cuerpo del documento de autoevaluación. 2).- En los formatos del cuerpo de la autoevaluación, algunas columnas carecen de la información requerida. 3).- Información incongruente en algunas de las columnas de terminación real de obra, ya que asientan como fecha de terminación real de obra el 17-de abril de 2010 y el documento de autoevaluación corresponde al primer trimestre. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 4).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 5).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre:**Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.**

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

- 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0045, OP0048, OP0050: Cédula técnica validada.
- 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010: Fianza de anticipo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2011 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:

Proyecto OP0010, Ramo 33 Fondo III Remanente 2009.

- 1).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2010, inicio real 17/03/2010, diferencia 16 días calendario.

Proyecto OP0024, Participaciones Federales 2010.

- 2).- La meta programada del proyecto fue de 1 remodelación, sin embargo su gasto ejercido fue de \$335,968.84 y el programado de \$490,000.00, reduciéndose en un 31% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Cabe mencionar que dentro del presupuesto inicial el H. Ayuntamiento no consideró los juegos infantiles y las plantas de ornato, por lo que los areneros y las jardineras están vacíos.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

- 3).- Una acción que debió iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra no iniciada: 1 acción de Recaudación Propia 2010.- OP0049.
- 4).- Una acción de Recaudación Propia 2010 que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido.

Proyecto OP0046: monto programado \$67,020.23, monto ejercido \$38,606.33 — meta inicial y final 1 Construcción.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/012/2011 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V.- Observaciones al Control Interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la Cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

2).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la Cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP070, OP071, OP0073, OP0074, OP0075, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0102, OP0103, OP0104, OP0105: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2011 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

1).- 12 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 65 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

- 1 acción de Convenio CONADE 2010.-
- OP0066.- Inicio programado 13/09/2010, inicio real 22/10/2010, diferencia 39 días calendario.
- 11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.-
- OP0026.- Inicio programado 12/08/2010, inicio real 07/09/2010, diferencia 26 días calendario.
- OP0027.- Inicio programado 09/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 30 días calendario.
- OP0028.- Inicio programado 16/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 23 días calendario.
- OP0029.- Inicio programado 03/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 36 días calendario.
- OP0030.- Inicio programado 04/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 35 días calendario.
- OP0032.- Inicio programado 11/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 28 días calendario.
- OP0036.- Inicio programado 24/08/2010, inicio real 07/10/2010, diferencia 44 días calendario.
- OP0038.- Inicio programado 20/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 19 días calendario.
- OP0040.- Inicio programado 03/08/2010, inicio real 07/10/2010, diferencia 65 días calendario.
- OP0042.- Inicio programado 09/08/2010, inicio real 07/10/2010, diferencia 59 días calendario.
- OP0051.- Inicio programado 23/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 16 días calendario.

2).- Una acción que se ejecutó en un período menor al programado:

- 1 acción de Recaudación Propia 2010.-
- OP0079.- Programan 29 días calendario y ejecutaron en 1 día calendario, diferencia 28 días calendario.

3).- 16 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 2 acciones de Convenio CONADE 2010.- OP0065, OP0066; y 14 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0075, OP0076, OP0083, OP0086, OP0087, OP0088, OP0090, OP0091, OP0092, OP0094.

4).- 13 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 13 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0031, OP0033, OP0034, OP0035, OP0041, OP0043, OP0044, OP0052, OP0055, OP0056, OP0057, OP0061, OP0062.

5).- 18 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 18 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0032, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0042, OP0051, OP0053, OP0054, OP0058, OP0059, OP0060.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/012/2011 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al Control Interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Proyecto OP0037, Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 3 días calendario y concluyeron en 89 días calendario; diferencia 86 días calendario.

Proyecto OP0040, Ramo 33 Fondo III 2010.

2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 22 días calendario y concluyeron en 86 días calendario; diferencia 64 días calendario.

Proyecto OP0041, Ramo 33 Fondo III 2010.

3).- Obra que presentó 103 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/08/2010, inicio real 06/12/2010, diferencia 103 días calendario.

Proyecto OP0042, Ramo 33 Fondo III 2010.

4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 22 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 58 días calendario.

Proyecto OP0043, Ramo 33 Fondo III 2010.

5).- Obra que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio reprogramado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 02/09/2010, inicio real 15/09/2010, diferencia 13 días calendario.

Proyecto OP0051, Ramo 33 Fondo III 2010.

6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 8 días calendario y concluyeron en 112 días calendario; diferencia 104 días calendario.

Proyecto OP0054, Ramo 33 Fondo III 2010.

7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 9 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 92 días calendario.

Proyecto OP0058, Ramo 33 Fondo III 2010.

8).- Obra que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/09/2010, inicio real 22/09/2010, diferencia 12 días calendario.

9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 9 días calendario y concluyeron en 90 días calendario; diferencia 81 días calendario.

Proyecto OP0062, Ramo 33 Fondo III 2010.

10).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 19 días calendario y concluyeron en 77 días calendario; diferencia 58 días calendario.

Proyecto OP0063, Ramo 33 Fondo III 2010.

11).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 14 días calendario y concluyeron en 63 días calendario; diferencia 49 días calendario.

Proyecto OP0065, Convenio CONADE 2010.

12).- Obra que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 141 días calendario según cédula técnica y concluyeron en 84 días calendario; diferencia 57 días calendario.

13).- Obra que presentó 88 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/07/2010, inicio real 09/10/2010, diferencia 88 días calendario.

14).- Indebidamente el Ayuntamiento programa y registra este proyecto en la ciudad de Jalapa ya que físicamente fue supervisada su ejecución en la R/a. Tequila 1ª sección razón por la cual deberá llevar a cabo las adecuaciones programáticas-presupuestales correspondientes.

Proyecto OP0066, Convenio CONADE 2010.

15).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 63 días calendario; diferencia 18 días calendario.

16).- Obra que presentó 47 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/09/2010, inicio real 30/10/2010, diferencia 47 días calendario.

Proyecto OP0071, Ramo 33 Fondo III 2010.

17).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 107 días calendario; diferencia 77 días calendario.

Proyecto OP0072, Ramo 33 Fondo III 2010.

18).- Obra que presentó 67 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/09/2010, inicio real 19/11/2010, diferencia 67 días calendario.

Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2010.

- 19).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y concluyeron en 100 días calendario; diferencia 59 días calendario. Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 20).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 47 días calendario y concluyeron en 107 días calendario; diferencia 60 días calendario.
- 21).- Obra que inició 48 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/10/2010, inicio real 13/09/2010, diferencia 48 días calendario. Proyecto OP0082, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 22).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron en 61 días calendario; diferencia 29 días calendario. Proyecto OP0083, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 23).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 108 días calendario; diferencia 78 días calendario. Proyecto OP0086, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 24).- Obra que presentó 76 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/09/2010, inicio real 05/12/2010, diferencia 76 días calendario. Proyecto OP0091, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 25).- Obra que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y concluyeron en 8 días calendario; diferencia 33 días calendario.
- 26).- Obra que presentó 93 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/09/2010, inicio real 21/12/2010, diferencia 93 días calendario. Proyecto OP0092, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 27).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y ejecutaron en 94 días calendario; diferencia 53 días calendario. Proyecto OP0095, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 28).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron en 60 días calendario; diferencia 28 días calendario. Proyecto OP0096, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 29).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron en 90 días calendario; diferencia 40 días calendario. Proyecto OP0168, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 30).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 10 días calendario y concluyeron en 29 días calendario; diferencia 19 días calendario. Proyecto OP0169, Convenio CONACULTA 2010.
- 31).- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/10/2010, inicio real 15/11/2010, diferencia 34 días calendario. Proyecto OP0170, Convenio CONACULTA 2010.
- 32).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 34 días calendario y concluyeron en 49 días calendario; diferencia 15 días calendario.
- 33).- Obra que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/10/2010, inicio real 12/11/2010, diferencia 32 días calendario. Proyecto OP0171, Recaudación Propia 2010.
- 34).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 16 días calendario y concluyeron en 82 días calendario; diferencia 66 días calendario. Proyecto OP0173, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 35).- Se contrató la obra (30/10/2010 antes de la fecha programada (04/11/2010).
- 36).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 8 días calendario y concluyeron en 43 días calendario; diferencia 35 días calendario.
- 37).- Obra que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/11/2010, inicio real 16/11/2010, diferencia 12 días calendario. Proyecto OP0174, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 38).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 8 días calendario y concluyeron en 36 días calendario; diferencia 28 días calendario.
- 39).- Obra que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/10/2010, inicio real 23/11/2010, diferencia 24 días calendario. Proyecto OP0177, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 40).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 13 días calendario y concluyeron en 34 días calendario; diferencia 21 días calendario. Proyecto OP0179, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 41).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 22 días calendario y concluyeron en 37 días calendario; diferencia 15 días calendario.
- 42).- Obra que presentó 10 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 05/11/2010, inicio real 15/11/2010, diferencia 10 días calendario.
- Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:**
- 43).- 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2010 que presentaron atraso entre 18 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:
 OP0076.- inicio programado 27/09/2010, inicio real 21/11/2010, diferencia 55 días calendario.
 OP0175.- inicio programado 10/11/2010, inicio real 30/11/2010, diferencia 20 días calendario.
 OP0176.- inicio programado 19/11/2010, inicio real 07/12/2010, diferencia 18 días calendario.
- 44).- Una acción del Ramo 33 Fondo III 2010 que se ejecutó en un período mayor al programado:
 OP0106.- programan 1 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario, diferencia 30 días calendario.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el.

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al Control Interno.

Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
 - 2).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
 - 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".
- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.
- Proyecto OP0037, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 01/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2010, resultando 86 días de diferencia.
- Proyecto OP0039, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 29/08/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2010, resultando 89 días de diferencia.
- Proyecto OP0040, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 07/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2010, resultando 80 días de diferencia.
- Proyecto OP0041, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 7).- No se cuenta con fianza de cumplimiento ya que el contratista presentó un cheque cruzado equivalente al 10% del monto contratado, lo cual indebidamente acepto el ayuntamiento, incumpliendo lo establecido por la ley en la materia.
- Proyecto OP0042, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 14/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2010, resultando 73 días de diferencia.
- Proyecto OP0043, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 20/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2010, resultando 67 días de diferencia.
- Proyecto OP0051, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 10).- Presentan estimaciones 1 y 2 parciales el día 10/11/2010, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 9 y 11/09/2010, transcurriendo 62 y 60 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentándose la ley de la materia que indica un plazo no mayor a 6 días.
 - 11).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/09/2010, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parciales 10/11/2010.
 - 12).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 11/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/12/2010, resultando 104 días de diferencia.
- Proyecto OP0054, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 13).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 23/08/2010, entrega de anticipo 30/08/2010, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
 - 14).- Presentan la estimación no.1 parcial el día 10/11/2010, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19/09/2010, transcurriéndose 52 días calendario, entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentándose la ley de la materia que indica un plazo no mayor a 6 días.
 - 15).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/09/2010, fecha de entrada de estimación no.1 parcial 10/11/2010.
 - 16).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 19/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/12/2010, resultando 92 días de diferencia.
- Proyecto OP0058, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 17).- Presentan la estimación 1 parcial el día 09/12/2010, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 22/09/2010, transcurriendo 78 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
 - 18).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/09/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 09/12/2010.
- Proyecto OP0062, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 19).- Presentan la estimación 1 parcial el día 03/12/2010, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 23/10/2010, transcurriendo 41 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
 - 20).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 23/10/2010, fecha de entrada de estimación parcial 03/12/2010.
 - 21).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 23/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/12/2010, resultando 58 días de diferencia.

22).- El contrato señala como fecha de inicio de obra el 23/08/2010, sin embargo la fecha de inicio real fue el 05/10/2010, existiendo 43 días calendario de atraso en el inicio de la obra, sin que exista diferimiento fundado y motivado, violentándose el marco normativo.
Proyecto OP0063, Ramo 33 Fondo III 2010.

23).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 23/08/2010, entrega de anticipo 30/08/2010, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

24).- Presentan la estimación 1 parcial el día 13/12/2010, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 05/11/2010, transcurriendo 38 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

25).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 05/11/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 13/12/2010.

26).- El contrato señala como fecha de inicio el 23/08/2010, sin embargo la fecha de inicio real fue el 23/10/2010, existiendo 61 días calendario de atraso en el inicio de la obra.

Proyecto OP0065, Convenio CONADE 2010.

27).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 09/10/2010, entrega de anticipo 12/10/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0066, Convenio CONADE 2010.

28).- El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 30/10/2010, entrega de anticipo 25/11/2010, lo que evidencia los 26 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

29).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, relativa a la forma de pago que señala el 15 y 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación no. 1 tiene fecha de corte el 25/11/2010 violentando el marco normativo.

30).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 28/11/2010, fecha de entrada de estimación no. 1 parcial 10/12/2010.

Proyecto OP0071, Ramo 33 Fondo III 2010.

31).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones nos. 1 y 2 parciales el 01/10/2010 y efectúan el pago hasta el 17 y 20/12/2010 respectivamente, resultando 77 y 80 días de diferencia.

32).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 12/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/12/2010, resultando 77 días de diferencia.

Proyecto OP0072, Ramo 33 Fondo III 2010.

33).- El contrato señala como fecha de inicio de obra el 30/10/2010, sin embargo la fecha de inicio real de la obra fue el 19/11/2010, lo cual da como resultado un atraso de 20 días calendario entre la fecha estipulada en contrato y la fecha de inicio real de la obra.

Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2010.

34).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, relativa a la forma de pago que señala el 15 y 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación No. 1 tiene fecha de corte el 25/11/2010 violentando el marco normativo.

35).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 30/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/12/2010; resultando 59 días de diferencia.

Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2010.

36).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 06/12/2010 cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron el día 01/10/2010 (1) y 31/10/2010 (2), transcurriendo 66 y 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Proyecto OP0083, Ramo 33 Fondo III 2010.

37).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones nos. 1, 2 y 3 parciales el 01/10/2010, (1, 2) y 13/10/2010 (3), y efectúan el pago hasta el 20/12/2010, (1 y 2), 29/12/2010 (3), resultando 81 (1, 2) y 77 (3) días de diferencia.

38).- Presenta la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/10/2010, fecha de entrada de estimación parcial 13/10/2010.

39).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 12/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/12/2010, resultando 78 días de diferencia.

Proyecto OP0085, Ramo 33 Fondo III 2010.

40).- Presentan la estimación 3 parcial el día 21/12/2010 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 29/11/2010, transcurriendo 22 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

41).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/12/2010, fecha de entrada de estimación 3 parcial 21/12/2010.

Proyecto OP0086, Ramo 33 Fondo III 2010.

42).- El contrato señala como fecha de inicio de obra el 30/10/2010, sin embargo la fecha de inicio real de la obra fue el 05/12/2010, lo cual da como resultado un atraso de 36 días calendario entre la fecha estipulada en contrato y la fecha de inicio real de la obra, no aplicándose penalización al contratista de acuerdo al marco legal.

Proyecto OP0091, Ramo 33 Fondo III 2010.

43).- El contrato señala como fecha de terminación de obra el 08/12/2010, sin embargo esta fue concluida 28/12/2010, existiendo un atraso de 19 días calendario en su terminación y el ayuntamiento no aplicó sanción al contratista, violentando lo manifestado por la ley de la materia.

Proyecto OP0092, Ramo 33 Fondo III 2010.

44).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/10/2010, fecha de entrada de estimación parcial 06/12/2010.

Proyecto OP0095, Ramo 33 Fondo III 2010.

45).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 01/10/2010, entrega de anticipo 26/10/2010, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0162, Ramo 33 Fondo III 2010.

46).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/11/2010, entrega de anticipo 30/11/2010, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0168, Ramo 33 Fondo III 2010.

47).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 05/11/2010, entrega de anticipo 19/11/2010, lo que evidencia los 14 días de desfase.

48).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/12/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 09/12/2010.

Proyecto OP0169, Convenio CONACULTA 2010.

49).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 15/11/2010, entrega de anticipo 30/11/2010, lo que evidencia los 15 días de desfase contraviniendo el marco normativo.

50).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 14/12/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 15/12/2010.

Proyecto OP0170, Convenio CONACULTA 2010.

51).- La fianza de anticipo se otorgó 19 días posterior a la fecha de notificación del fallo y el anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 12/11/2010, entrega de anticipo 30/11/2010, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

52).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula séptima, relativa a la forma de pago que señala el 15 y 30 de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el día 11/12/2010.

53).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/12/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 20/12/2010.

Proyecto OP0171, Recaudación Propia 2010.

54).- No se constituyó fianza de cumplimiento, el contratista presentó cheque cruzado equivalente al 10% del monto contratado, lo cual fue indebidamente aceptado por el ayuntamiento, violentando lo establecido por la ley en la materia.

55).- Presentan la estimación única el día 10/12/2010, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 26/10/2010, transcurriendo 45 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

56).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 26/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2010, resultando 66 días calendario de diferencia.

Proyecto OP0173, Ramo 33 Fondo III 2010.

57).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin existir evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 30/10/2010, entrega de anticipo 10/11/2010, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0174, Ramo 33 Fondo III 2010.

58).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada. Fecha de inicio de obra (según contrato) 31/10/2010, entrega de anticipo 10/11/2010, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0177, Ramo 33 Fondo III 2010.

59).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 05/11/2010, entrega de anticipo 19/11/2010, lo que evidencia los 14 días de desfase.

Proyecto OP0179, Ramo 33 Fondo III 2010.

60).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 05/11/2010, entrega de anticipo 19/11/2010, lo que evidencia los 14 días de desfase.

61).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/11/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 02/12/2010.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2009</u>	
Primer Trimestre:	
Capítulo I.- Observaciones Documentales, presupuestales Financieras y al Control Interno.	
a).-Observaciones Documentales, presupuestales y Financieras.	
Recaudación Propia	
Punto No. 1. En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar; se observa que al C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas), le fueron proporcionados recursos en el mes de enero de 2009, por un importe de \$32,475.00 los cuales no se comprobaron, por lo que el saldo subsiste al 31 de marzo de 2009.	
Monto pendiente de solventar: \$ 32,475.00	
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:	
Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$32,475.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
Punto No. 2. En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al periodo y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de Recaudación Propia a la cuenta de Participaciones por la cantidad de \$868,213.20 recursos que al 31 de marzo no ha sido reintegrado a la cuenta de origen.	
Monto pendiente de solventar: \$ 868,213.20	
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:	
Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$868,213.20, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
Participaciones Federales	
Punto No. 3. En análisis de sueldos efectuado en el periodo enero-marzo 2009, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias netas publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:	

a) C. José Antonio Hernández Hernández, Subdirector "A", en el mes de enero de 2009 \$5,026.35 con relación al monto máximo de \$60,000.00 b) C. Manuel Antonio Silván Cárdenas, Secretario General "A", en el mes de enero de 2009 \$12,939.70 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00 c) C. Lesvia del C. de la Cruz Herrera, secretaria general "A", en el mes de enero de 2009 \$7,196.00 con relación al monto máximo de \$30,000.00 d) C. Roando Cabrera Méndez, auxiliar, en el mes de enero de 2009 \$1,650.50 con relación al monto máximo de \$30,000.00 e) C. Federico Silván Rodríguez, Operador, en el mes de enero de 2009 \$4,901.47 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00 f) C. Carlos Alberto Morales Ramón, Subdirector "A" en el mes de febrero de 2009 \$8,373.90 respecto al monto máximo de \$60,000.00 g) C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, en el mes de febrero de 2009 \$101,317.35, marzo \$96,147.98 con relación al monto máximo de \$70,000.00 h) C. Fredy Veloz Sánchez, Subdirector "A", en el mes de febrero de 2009 \$26,588.95 de acuerdo al monto máximo de \$60,000.00 Monto pendiente de solventar: \$ 264,142.20 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Admistrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/039/2010 instruido en contra de los CC. Florencio González Fernández y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionar al C. Florencio González Fernández, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO 6 MESES y Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$264,142.20, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Punto No. 4.- En revisión a las pólizas de cheque no. 5537, 5362, 5392, 5420 y 5516, que amparan las órdenes de pago Nos. 63 por la cantidad de \$2,000.00, 142 \$500.00, 266 \$7,000.00, 261 \$1,500.00, 321 \$13,500.00, 331 \$4,000.00, 320 \$2,000.00, 575 \$2,500.00 y 565 \$3,500.00 por conceptos de compensación y sueldo a eventuales correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero y marzo de 2009, se observa que no enviaron los recibos de pago cuyo importe asciende a \$36,500.00. Monto pendiente de solventar: \$ 32,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra CC. Lic. Florencio Morales Fernández, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pecón, Corrigieux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$32,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvente), se observa que al C. José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos por diversas cantidades, de las cuales únicamente se efectuaban comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más ampliaciones al fondo revolvente, mismas que no fueron comprobados en su totalidad, ya que en el mes de enero le asignaron un importe de \$1,193,211.18 y se comprobó la cantidad de \$311,242.75 quedando un saldo de 881,968.43; en el mes de febrero \$1,055,383.31 de los cuales no se comprobó y en el mes de	

	marzo \$4,240,014.57 de los cuales únicamente se comprobó \$1,840.28 quedando un saldo no comprobado de \$4,238,174.29, por lo que el monto total pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, asciende a la cantidad de \$6,175,526.03. Monto pendiente de solventar: \$ 6'175,526.03 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$6'175,526.03, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvente), se observa que al C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), le fueron proporcionados recursos por la cantidad de \$15,000.00 y que al cierre del primer trimestre 2009 no había sido comprobado; asimismo en la revisión documental la orden de pago y recibo anexo carecen de firma de los C. José de Jesús Villalbazo Chávez, (Director de Finanzas) y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal). Monto pendiente de solventar: \$ 15,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$15,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 7.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente en la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos por diversas cantidades, de las cuales únicamente se efectuaban comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más recursos de gastos a comprobar, mismos que no fueron comprobados en su totalidad ya que en el mes de enero le asignaron un importe de \$736,367.54 de los cuales no comprobó, en febrero \$1,130,523.00 de los cuales se comprobó \$6,706.62, quedando un saldo de \$1,123,816.38 y en marzo \$400,000.00; monto no comprobado, por lo que el monto total pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, asciende a la cantidad de \$2,260,183.92 Monto pendiente de solventar: \$ 2'260,183.92 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2'260,183.92, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en

	caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 8.- En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas al 31 de marzo de 2009, se observa que existen préstamos de la cuenta de Participaciones a: Convenio Dignificación por \$523,000.00 de los cuales se reintegró la cantidad de \$41,000.00, quedando un saldo de \$482,000.00, Fondo IV \$1,598,910.80, reintegrándose \$1,120,000.00 con un saldo pendiente de \$478,910.80, Fondo III Remanente \$51,500.00, Recaudación Propia Remanente \$253,878.30, por lo que el monto total asciende a \$1,266,289.10 y al 31 de marzo de 2009, continúan pendiente su reintegro a las cuentas de origen. Monto pendiente de solventar: \$ 1'266,289.10 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'266,289.10, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo III Punto No. 9.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas), le fueron proporcionados recursos indebidamente de la modalidad de Fondo III en el mes de febrero por la cantidad de \$675,000.00, de los cuales no se comprobó. Monto pendiente de solventar: \$ 675,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$675,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 10.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de fondo III a Participaciones Federales por la cantidad de \$3,060,000.00 de los cuales se reintegró la cantidad de \$10,000.00, quedando un saldo de \$3,050,000.00 pendiente de reintegrar. Monto pendiente de solventar: \$ 3'050,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$3'050,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo IV Punto No. 11.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a los saldos que presentan al mes y año referido, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta deudores diversos sub-cuenta 1106-04-002-001-001 José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas Municipal) por \$477,486.58, se observa que se efectuó pagos de sueldo de la primera quincena de enero y compensación misma que no ha sido depurada. Monto pendiente de solventar: \$ 477,486.58 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$477,486.58, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 12.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de Fondo IV del Ramo 33 a: Participaciones Federales gasto corriente por la cantidad de \$1,437,906.78 de los cuales se reintegró \$520,000.00, quedando un saldo de \$917,906.78; Participaciones Federales gasto de inversión \$360,000.00 reintegrando \$50,000.00, quedando saldo pendiente de \$310,000.00, Fondo IV Remanente \$121,948.74 y se reintegro \$112,962.74, cuyo saldo por reintegrar es de \$8,986.00, de los cuales el monto asciende a \$1,236,892.78 y al 31 de marzo de 2009, no han sido reintegrados a las cuentas de origen.
	Monto pendiente de solventar: \$ 1'236,892.78 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'236,892.78, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Convenios Punto No.13.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director

	de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos en el mes de enero por la cantidad de \$30,542.00 de los cuales comprobó 1,767.45 quedando pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, un monto de \$28,774.55. Monto pendiente de solventar: \$ 28,774.55 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el - Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$28,774.55, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.14.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de convenio CIMADES a convenio Empleo Temporal \$17,589.94; de Convenio Programa Tu Casa a Recaudación Propia \$14,042.44; de convenio CIMADES a convenio Empleo Temporal \$22,646.05; de convenio Tránsito a Participaciones \$52,000.00, convenios Empleo Temporal \$59,764.00, Programa Tu Casa \$25,059.08 por un monto de \$191,101.51 y que a la fecha no han sido reintegrados a las cuentas de origen. Monto pendiente de solventar: \$ 191,101.51
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$191,101.51, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre Cuentas, se observó que existen préstamos de la Cuenta de Recaudación Propia a la Cuenta de Participaciones Federales por la cantidad de \$703,215.10 mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen. Monto pendiente de solventar: \$ 703,215.10 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$703,215.10, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Participaciones Federales
	Punto No. 2.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvete), se observó que al C. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas le fueron proporcionados recursos por cantidades indebidas, de las cuales únicamente se hacían comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más ampliaciones al fondo revolvete, mismas que no fueron comprobados en su totalidad, ya que en el mes de abril de 2009, le asignaron un importe de \$5,547,099.79 y se comprobó la cantidad de \$309,660.68, quedando un saldo de \$5,237,439.11; y en el mes de mayo de 2009, \$1,625,884.51 de los cuales únicamente se comprobó \$129,269.17 quedando un saldo de \$1,496,615.34, por lo que el monto pendiente de comprobar al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$6,734,054.45. Monto pendiente de solventar: \$ 6'734,054.45 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$6'734,054.45, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas, se observó que existen préstamos de la cuenta de Participaciones Federales a Fondo III Remanente por la cantidad de \$37,000.00 y mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen. Monto pendiente de solventar: \$ 37,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$37,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

• ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias y Extraordinarias netas Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:

- a) C. José Manuel Correa Aguilar, Jefe de Área, en el mes de abril \$1,813.70 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00.
- b) C. José del Carmen Hernández García, Director de Obras Públicas, en el mes de abril \$20,420.65 respecto al monto máximo de \$70,000.00.
- c) C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, en el mes de abril \$23,147.95 y en el mes de mayo \$18,147.95 de acuerdo al monto máximo de \$70,000.00.
- d) C. Fredy Veloz Sánchez, Subdirector "A", en el mes de abril \$10,493.95 y en el mes de mayo \$9,893.95 respecto al monto máximo de \$60,000.00.
- e) C. Verónica Guzmán Ramón, Secretario General "A", en el mes de abril \$2,658.30 y en el mes de mayo \$2,003.29 con relación al monto máximo de \$30,000.00.
- f) C. Lidia Ocaña Perera, Secretario General "A", en el mes de abril \$8,658.30 y en el mes de mayo \$3,418.90 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00.
- g) C. Concepción Morales López, Encargado del Despacho de la Dirección de Programación, en el mes de mayo \$1,288.20 respecto al monto máximo de \$70,000.00.
- h) C. Pedro Silván Cárdenas, Coordinador, en el mes de mayo \$4,909.65 y en el mes de junio \$5,621.70 con relación al monto máximo de \$30,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 111,188.29

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/046/2010 instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, en el cual se determinó sancionarlo con una APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$111,188.29, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

• ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 5.- En revisión a la póliza número 5544 correspondiente al mes de abril de 2009, se encontró lo siguiente:

- a) En la orden de pago número 635 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por la cantidad de \$128,500.00.
- b) En la orden de pago número 636 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales envían documentación por \$25,200.00 debiendo ser por \$35,200.00, resultando una diferencia de \$7,000.00.
- c) En la orden de pago número 645 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, envían documentación por \$82,525.71 debiendo ser por \$85,025.71, resultando una diferencia de \$2,500.00.
- d) En la orden de pago número 674 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$3,000.00 y en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por \$250.00, haciendo un total de \$3,250.00.

En revisión a la póliza número 5592 correspondiente al mes de abril se encontró lo siguiente:

- e) En la orden de pago número 775 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por la cantidad de \$6,500.00.
- f) En la orden de pago número 805 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales, falta documentación por \$2,500.00

Monto pendiente de solventar: \$ 28,250.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$28,250.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- En revisión a la póliza número 5677 correspondiente al mes de mayo de 2009, se encontró lo siguiente: a) En la orden de pago número 882 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones falta documentación por la cantidad de \$7,000.00. b) En la orden de pago número 1005 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$3,800.00 y en la partida 1207 compensaciones falta documentación por la cantidad de \$33,150.00 haciendo un total de \$36,950.00. c) En la orden de pago número 878 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$2,000.00 Monto pendiente de solventar: \$ 9,400.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$9,400.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.7.- En revisión a la póliza número 5760 y 5842 correspondiente al mes de junio se encontró lo siguiente: a) En la orden de pago número 1137 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por \$2,000.00. b) En la orden de pago número 1298 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales, falta documentación por \$2,000.00. c) En la orden de pago número 1308 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones falta documentación por \$2,000.00. Monto pendiente de solventar: \$ 2,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. Ing. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo III Punto No. 8.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que este saldo ascendió de \$3,050,000.00 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$1,230,000.00 en el segundo trimestre totalizan \$4,280,000.00 de los cuales se comprobaron \$10,000.00 en el período abril a junio de 2009, por lo

	que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$4,270,000.00. Monto pendiente de solventar: \$ 4'270,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4'270,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo IV Punto No. 9.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que este saldo ascendió de \$1,236,892.78 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$1,125,000.00 en el segundo trimestre totalizan \$2,361,892.78 de los cuales se comprobaron \$898,000.00, en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$1,463,892.78. Monto pendiente de solventar: \$ 1'463,892.78 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'463,892.78 concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Convenios Punto No. 10.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas se observó lo siguiente: a) Del Convenio Dignificación Penitenciaria a Participaciones Federales se observó que este saldo ascendió de \$65,239.68 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$304,000.00 en el segundo trimestre a un total de \$369,239.68 de los cuales se comprobaron \$73,000.00 en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$296,239.68. b) Del Convenio Tránsito Municipal a Participaciones Federales se observó que este saldo ascendió de \$136,823.08 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$150,000.00 en el segundo trimestre a un total de \$286,823.08 de los cuales se comprobaron \$20,000.00 en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$266,823.08.

c) Del Convenio Secretaría de Turismo a Participaciones \$98,000.00, de Convenio SERNAPAM a Participaciones \$382,000.00 y al 30 de junio de 2009 no han sido reintegrados a las cuentas de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 1,943,062.76

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'043,062.76, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- En análisis de sueldos efectuado en el tercer trimestre de 2009, se detectó que el siguiente Servidor Público se excedió en sus percepciones por un monto de \$16,976.31 en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:

a) C. Pedro Silván Cárdenas, con categoría de Coordinador, en el mes de julio \$2,199.91, en agosto \$9,113.10 y en el mes de septiembre \$5,663.30 respecto al monto máximo de \$30,000.00

Monto pendiente de solventar: \$ 16,976.31

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$16,976.31, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 Fondo IV

Punto No. 2.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de septiembre de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que existen préstamos por un monto de \$375,000 de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2009 a Participaciones Federales por la cantidad de \$350,000.00, y del Fondo IV 2009 a la cuenta Fondo IV Remanente por la cantidad de \$25,000.00 mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen, es importante señalar que estos recursos únicamente se deben de ocupar para los fines que fueron destinados.

Monto pendiente de solventar: \$ 375,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. Ing. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se

	determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$375,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, presupuestales Financieras y al Control Interno. a).-Observaciones Documentales, presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revólvente), se determinó, que al C. José de Jesús Villabazo Chávez ex Director de Finanzas le proporcionaron recursos por la cantidad de \$11,115.00 mismo que no fue comprobado. Monto pendiente de solventar: \$ 11,115.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$11,115.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, el saldo en el período octubre a diciembre de 2009, es de \$212,287.24 de la cuenta 0154152492 de los cuales se reintegraron \$14,237.24 a la cuenta 0154147839 por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 31 de diciembre de 2009, asciende a la cantidad de \$198,050.00 Monto pendiente de solventar: \$ 198,050.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$198,050.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo General 33 Fondo III

Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera y presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad del Fondo III refrendo y/o remanente se determina que: el saldo de otras obligaciones a favor de terceros por \$36,009.73 aplicado a retenciones de 2% CMIC y 5% VICOP mismos que fueron desviados para fines distintos y no enterados a las instancias correspondientes.

Monto pendiente de solventar: \$ 36,009.73

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$36,009.73, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo General 33 Fondo IV

Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad del Fondo IV se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$165,595.45 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$158,574.15 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con

	las Empresas Infonacot, Seguro Provincial, Mueblera los Rios, Mueblera Acasher, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$324,169.60 Monto pendiente de solventar: \$ 324,169.60 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$324,169.60, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$1,201,721.47 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$537,800.98 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Mueblera Acasher e Infonacot, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$1,739,522.45 Monto pendiente de solventar: \$ 1'739,522.45 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'739,522.45, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Convenios Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de convenios se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$24,403.56 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$45,738.56 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Mueblera de los Ríos, Infonacot y 2% cemic mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$70,142.12 Monto pendiente de solventar: \$ 70,142.12 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$70,142.12, concierne al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	b) Observaciones al Control Interno. Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión al expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al periodo y año referido, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Recursos Propios (0154147839) por la cantidad de \$1,014.13. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villabazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Correjlux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- En revisión a la póliza de egresos número 5443, se observa que la orden de pago número 319 carece de firma de los CC. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal), José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas), Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda) y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- En revisión a los ingresos al 31 de marzo de 2009, se observa que en el rubro de impuestos, no envían copias al carbón de los recibos de pago (entregados a contribuyentes), que amparan los importes que se registran en el concentrado de los recibos oficiales, de igual forma no describen el consecutivo de folios utilizados y carecen de sello del cajero; asimismo, no se encuentran autorizados por el Director de Finanzas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 4.- Del resultado efectuado por parte de la Contraloría al arqueo de efectivo realizado a la caja de la Tesorería Municipal para comprobar que el recurso encontrado en caja corresponde a la suma de los recibos del día, se encontró la siguiente irregularidad: faltaron los folios 25069, 25070 y 25073, que amparan como soporte al recibo oficial del ingreso del día, los cuales según argumento de la cajera los folios faltantes corresponden a recibos cancelados y estos fueron destruidos en lugar de dejarlos como evidencia con la leyenda de "cancelado", ya que dichos recibos deben conservarse como documentos soporte de los ingresos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS-033 suministro de regalos a los delegados auxiliares y personal del H. Ayuntamiento se detectó lo siguiente: La póliza de diario número 22 que ampara las órdenes de pagos 192 y 204 por concepto de diversos artículos para utilizarse en la posada de los Servidores Públicos el día 18 de diciembre de 2008, carece de vale de entrada y salida del almacén, como lo estipula el inciso d) de las invitaciones que se le hizo a los proveedores, contrato de prestación de servicios del ganador, evidencia de dicho evento (fotografías), cédula técnica final del proyecto, de igual manera el concurso número Ja. Poa Inv./012/2008 fue realizado el 15 de diciembre de 2008, y el proyecto lo aperturan hasta el mes de enero de 2009, lo cual es incorrecto. Posteriormente hasta el mes de febrero realizan el registro contable con cargo a proveedores, quedando este apasivado y según su programación este proyecto contaba con recursos y al 31 de marzo no ha sido pagado cuando dicho proyecto ya fue concluido. Es importante señalar que el gasto no se ejerció en el tiempo especificado sino después de 60 días. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- En revisión al proyecto IS-034. Apoyo a personas para cubrir el 10% en sus obligaciones fiscales y pronto pago se detectó lo siguiente: En las pólizas números 5370, 5425, 5443, 5489, 5496, 5531 que amparan las órdenes de pagos 52, 257, 319, 468 y 619 se detectó que no envían el contenido del programa social, así como el medio de comunicación que utilizaron para que la ciudadanía se enterara de dicho beneficio y acudiera a la caja de la Dirección de Finanzas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Participaciones Federales Punto No. 7.- En revisión al expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas y depósitos pendiente de abonar de POA concentradora (0154152123) \$264.50, gasto corriente 2009 (0154152492) \$1,114.35; gasto de inversión 2009 (0154152271) \$600,122.40; es importante mencionar que esta cuenta al 31 de marzo de 2009, el saldo según bancos es de \$1,154,400.95 y el total de cheques en circulación es de \$1,750,000.00 por lo que refleja un sobre giro de \$-595,599.05. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 8.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de fondo revolvente al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas se determinaron las siguientes inconsistencias: a) Las órdenes de pago y recibos anexos, carecen de firma de los CC. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), y C. Concepción Morales López (encargado de la Dirección de Programación). b) La póliza de egresos número 5367 que amparan las órdenes de pago 162 y 163 por concepto de bono de productividad correspondiente al mes de enero del personal sindicalizado; carece de copia fotostática de la credencial de elector de cada uno de los Servidores Públicos beneficiados a efecto de confirmar el pago correspondiente; asimismo falta firma en la relación de pago de bono de productividad correspondiente al mes de enero 2009, del C. José Ramos Pérez Cornelio (bibliotecario). c) En las pólizas de egresos números 5386, 5399 que amparan las órdenes de pago sin número; los recibos describen el nombre de la C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), debiendo ser el C. Concepción Morales López (encargado del despacho de la Dirección de Programación). d) Las pólizas de egresos números 5444, 5447, 5450, 5453, 5457, 5460, 5472, 5473, 5474, 5476, 5479, 5482, 5483, 5486, 5487, 5490, 5492, 5495, 5500, 5498, 5499, 5501, 5502, 5512, 5517, 5521, 5523, 5524, 5529 y 5532, carecen de firma de cheque recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/050/2010 instruido en contra del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 9.- En revisión a la documentación comprobatoria del período enero a marzo de 2009 de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) se determinaron las siguientes inconsistencias: a) Las órdenes de pago y recibos anexos, carecen de firma de los CC. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), C. Concepción Morales López (encargado de la Dirección de Programación), C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) y C. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal). b) Las pólizas de egresos números 5339, 5340 y 5388 que amparan las órdenes de pago sin número, carecen de solicitud de gastos a comprobar debidamente requisitada. c) En las pólizas de egresos números 5353, 5338, 5337, 5348, 5350, 5329, 5349, 5365, las solicitudes anexas no están totalmente requisitadas, careciendo del concepto para el que será utilizado el recurso, número y nombre de proyecto, clave de identificación presupuestal, período y dirección responsable de la ejecución del mismo plazo de la comprobación, firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), C. Concepción Morales López (Encargado de la Dirección de Programación), C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración). d) La póliza de egreso número 5412 por concepto de gastos a comprobar, por la cantidad de \$10,000.00, carece de la firma de cheque recibido del C. José Aníbal Zurita Cortes, de igual forma en la orden de pago y recibo falta firma de los C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Concepción Morales López (Encargado del despacho de Programación); así mismo la solicitud de recursos para gastos a comprobar no está debidamente requisitada.

e) La póliza de egreso número 5445, carece de firma de cheque recibido del C. José de Jesús Villalazo Chávez.
 f) La póliza de egresos número 5420 por concepto de pago de la segunda quincena del mes de febrero 2009, se observa que el registro contable (movimientos auxiliares) refleja la cantidad de \$883,305.48 y la documentación comprobatoria un importe menor de \$869,007.48, por lo que resulta una diferencia de \$14,298.00.
 g) En las pólizas de egresos números 5384, 5398, 5414, 5435 y 5445, la contabilización se efectúa con cargo a la cuenta 1101-00-000-000-000 caja (ampliación al fondo revolvente) y según contabilidad enviada en disco magnético (compaq), se presenta en la cuenta 1111-00-000-000-000 gastos a comprobar, por lo que existe una incorrecta aplicación contable en relación a la documentación soporte presentada en Cuenta Pública y el reporte de movimientos auxiliares, por lo tanto dicha información no es confiable.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.10.- En revisión a las pólizas de egresos números 5513, 5525, 5518 que amparan las órdenes de pago 609, 610, 550 se observa que la orden de pago, relación de personal beneficiado con becas, acta de entrega recepción, carecen de las firmas de los CC. José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas), Florencio Morales Fernández (Director de Administración) y C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.11.- En revisión a las pólizas de egresos número 5516, 5480, 5337, 5451 y 5459 que amparan las órdenes de pago 565, 571, 574, 575, 576, 594, 590, 587, 577, 482, 488, 483, 492, 493, 494, 496, 515, 519, 525, 528, 566 y 63 se observa que las órdenes de pago, lista de raya y recibos, carecen de firma de los CC. Agustín Armando Zurita, Andrés Gómez Palomeque, José Santiago Aguirre Hernández, Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas) y Florencio Morales Fernández (Director de Administración); asimismo la póliza de cheque carece de firma de recibido del C. José de Jesús Villalazo Chávez.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.12.- En revisión a la póliza de egresos número 5479 que amparan las órdenes de pago 592 y 523, se observa que los recibos de compensación, carecen de las firmas de los CC. Jorge Luis Morales Meléndez, Javier Reyes Palomeque y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.13.- En revisión a la póliza de egresos números 5405, 5392 y 5420 que amparan las órdenes de pago 264, 259, 271, 285, 320, 326, 329 y 345 se observa que la orden de pago y recibo carecen de firma de los CC. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), Agustín Armando Zurita, Andrés Gómez Palomeque, Florencio Morales Fernández (Director de Administración), José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas), José Santiago Aguirre Hernández y Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.14.- En revisión a la póliza de egresos números 5337 y 5362 que amparan las órdenes de pago 65, 119, 63, 121 y 149 se observa que la orden de pago y recibo carecen de firma de los CC. Renán Pérez Martínez (Secretario Municipal), Agustín Armando Zurita (Secretario Técnico) y José Aníbal Zurita Cortes (Coordinador General del DIF). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazó Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregluz Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.15.- En revisión a la póliza de egresos número 5337 que amparan las órdenes de pago números 75, 70 y 93 se observa que al C. Audomaro Méndez Torres adscrito a la Dirección de Desarrollo le pagan compensación como secretario general "A" y en complemento de compensación como chofer "B"; de igual forma la C. Guadalupe Cornelio Cruz adscrita a la Dirección de Finanzas, percibe compensación con categoría de secretaria "C" y en complemento de compensación como auxiliar contable, asimismo el C. José Alberto Mollinedo Brindis cobra compensación como auxiliar y complemento de compensación como administrativo; correspondiente a la primera quincena del mes de enero 2009 respectivamente, por lo que se puede apreciar que las categorías difieren entre sí. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazó Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregluz Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.16.- En revisión a la póliza de egresos número 5362 que ampara la orden de pago número 119, se observa que a la C. Manuela Narváez Sánchez le pagan compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2009, como asesor en Presidencia y en plantilla de personal aparece como Directora de Vinculación en la misma área, cabe señalar que dicha Dirección no existe en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazó Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregluz Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.17.- Derivado del análisis e integración de las percepciones ordinarias y extraordinarias de los Servidores Públicos se observó las siguientes inconsistencias. a) El C. Javier de la Cruz Valdez aparece en plantilla de personal y en nómina con la categoría de "auxiliar contable" y en la relación de bonos de productividad correspondiente a la 2da, quincena de enero de 2009, como chofer "B". b) El C. Augusto Sibilla Priego aparece en la plantilla como Director en la Presidencia y en la nómina como Coordinador. c) El C. Concepción Morales cobra como encargado de la Dirección de Programación a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2009, de igual manera la C. Aurora Méndez López también cobra en el mes de febrero de 2009; bono de actuación extraordinario con la misma categoría de encargado de programación siendo incorrecto ya que no puede ser que las dos personas ostentaran el mismo cargo y al mismo tiempo dicho nombramiento; cabe mencionar que este Servidor Público se encuentra laborando según plantilla de personal en la Dirección de Contraloría como auxiliar. d) En revisión a la nómina de la Dirección de Finanzas correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2009; se detectó que la impresión de las percepciones de los CC. Javier de la Cruz Valdez, Manuel Antonio Silván Cárdenas y Gladis Delgado Cornelio, no son legibles, en virtud de que quedaron encimadas dichas percepciones por error causado al momento de imprimirse el documento citado. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazó Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregluz Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 18.- En revisión al proyecto IS-014 Fomento a los Valores Familiares (día de reyes) se detectó lo siguiente: a) En revisión a las pólizas de diario números 9 y 11 de fechas 30 de enero de 2009, que amparan las órdenes de pago números 5 y 3 por concepto de pago de elaboración de piñatas, se observa que los recibos de caja ya están firmados por el beneficiario, lo cual es incorrecto, en virtud de tratarse de una creación de pasivo, por lo que según recibos anexos existe incongruencia ya que generalmente se firman los recibos hasta efectuar el pago; de igual manera carece de los contratos de prestación de servicios. b) La póliza de diario número 10 de fecha 15 de enero de 2009, que ampara la orden de pago 4, por concepto de elaboración de roscas de reyes carece del contrato de prestación de servicios. c) Las pólizas de diario números 12 y 13 de fecha 30 de enero de 2009, que amparan las órdenes de pago 2 y 9, por concepto de la renta de juegos inflables, se observa que los contratos carecen de firmas de los beneficiarios y del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda). d) En revisión al concurso JA/INV.POA/008/2008, se detectó que en la póliza de diario número 31 de fecha 31 de marzo de 2009 que ampara la orden de pago 451 por concepto de compra de diversos juguetes para utilizarse en el festejo del día de reyes, carece de vale de entrada y salida del almacén, como lo estipula el inciso d) en las invitaciones que se le hizo a los proveedores, contrato de prestación de servicios, asimismo se requiere evidencia de dicho evento (fotografías), cabe mencionar que el concurso fue realizado el 31 de diciembre de 2008 debiendo ser en el año correspondiente. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo III Punto No. 19.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Fondo III ingresos 2009 (0164143159) \$264.50, Fondo III egresos \$937.24. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo IV Punto No. 22.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias remitidos en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existe la cantidad de \$40.25 por concepto de comisiones bancarias pendiente de reintegrar por manejo de cuentas de Fondo IV egresos 2009. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Convenios Punto No. 24.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Dignificación Penitenciaria (15422013) \$56.35, tránsito municipal (154220579) \$24.15

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Correjlux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 26.- En revisión a la Integración y Análisis de la Disponibilidad Financiera al 31 de enero de 2009, se observa que las cifras que presentan en la disponibilidad neta al 31 de diciembre de 2008, de los conceptos de Participaciones Federales y Recaudación Propia son incorrectos por que desde el ejercicio anterior la Dirección de Finanzas ha mostrado inconsistencia en la presentación de estas cifras. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Correjlux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.27.- En revisión a la Integración y Análisis de la Disponibilidad Financiera al 31 de enero de 2009, se encontraron las siguientes irregularidades: a) En el concepto de Convenio en el rubro de bancos presenta la cantidad de \$66,801.48 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$64,758.88, por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60. b) En el concepto de Convenio en el rubro de otras obligaciones a favor de terceros presenta la cantidad de \$58,811.92 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$56,769.32, por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60. c) En el concepto de Convenio en el rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$117,472.49 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$217,472.48, por lo que resulta una diferencia de menos de \$99,999.99. d) En el concepto de Convenio en el rubro de cuentas bancarias deudoras presenta la cantidad de \$195,000.00 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$294,999.99, por lo que resulta una diferencia de menos por \$99,999.99. e) En el concepto de recaudación propia en el rubro de ingresos presenta la cantidad de \$7.29 y el corte de caja anual enviado en cuenta pública es de \$0.00, por lo que resulta una diferencia de más por \$7.29. f) En el concepto de recaudación propia en el rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$869,428.30 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en cuenta pública es de \$868,213.20, por lo que resulta una diferencia de más por \$1,215.10. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Correjlux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 28.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la integración del saldo al mismo periodo y año referido, de la cuenta de proveedores se observa que presenta un saldo por la cantidad de \$3,432,845.09, por diversos conceptos con una antigüedad de 30 a 90 días; asimismo, en el reporte de movimientos auxiliares enviado por el Municipio se encuentran registrados los nombres de los servidores públicos responsables de las Direcciones de Finanzas y Administración y de los C. Josefina del Carmen Silván García (bibliotecaria DECUR), Rosa María Díaz Hernández (promotora DIF), María Martha Guzmán Perera (auxiliar del DIF), Evangelina Contreras López (trabajadora social DIF), Carlos Silván Sánchez (chofer de Obras Públicas), Neftalí Zapata Luna (Delegado de la Secretaría del Ayuntamiento), Ernesto de la Cruz (auxiliar de oficina DECUR), María Luisa de la Cruz Silván (capturista Desarrollo), José Sánchez Martínez (auxiliar DECUR), Yolanda Bocanegra Fernández (Directora de Presidencia). Los cuales aparecen indebidamente como proveedores y prestadores de servicios; es importante mencionar que esta última persona es proveedor y al mismo tiempo es Servidora Pública del Ayuntamiento. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Correjlux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 29.- En revisión a las pólizas de egresos números 5448 y 5456 que amparan las órdenes de pago números 57 y 179 por concepto de pago de arrendamiento y adquisición de material de oficina, se observa que la copia que envían del contrato de arrendamiento carece de firma de la C. Roselia Silván Bastiani y la póliza cheque del C. José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregliux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 30.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, se encontraron las siguientes irregularidades: a) En cuenta de obligaciones fiscales al 31 de marzo de 2009, se observa que el saldo que presenta por la cantidad de \$1,149,493.60 por concepto de I.S.P.T. retenido a la fecha no ha sido depurado. b) En cuenta de otras obligaciones a favor de terceros al 31 de marzo de 2009, se observa que el saldo que presenta por la cantidad de \$1,541,206.30 por diversas retenciones a la fecha no ha sido depurado. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregliux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.31.- En revisión a los saldos iniciales al 1 de enero de 2009 a los anexos del catálogo se encontraron las siguientes irregularidades: a) El rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$696,573.76 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$607,548.34 por lo que resulta una diferencia de más por \$89,025.42. b) El rubro del Fondo IV presenta la cantidad de \$414,460.65 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$325,435.23 por lo que resulta una diferencia de más por \$89,025.42. c) El rubro de Convenios presenta la cantidad de \$75,726.97 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$81,430.05 por lo que resulta una diferencia de menos por \$5,703.08. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregliux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 35.- En revisión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio, se solicitó acta de integración de dicho Comité, la cual no fue proporcionada, sino que se entregó el acta del nuevo Comité que se formó el día 10 de julio de 2009; de igual forma no entregaron copia del acta de cabildo donde se valida la integración del Comité. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregliux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Autoevaluación
	Punto No. 37.- En revisión y análisis al primer informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias: a) El cuadro 1 estado presupuestario (corte de caja) desglose de existencias al 31 de marzo de 2009, se observa que el importe de la existencia final al 31 de marzo de 2009 es de \$14,068,917.92 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública \$14,070,960.52 por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60. b) El anexo 1.2 concentrado de egresos, se observa que el importe del rubro de otras obligaciones a favor de terceros al 31 de marzo de 2009 es de \$2,369,725.11 y según corte de caja anual enviado en cuenta pública \$2,367,682.51 por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60. c) El cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2009, se observa que el rubro documentos por cobrar y su contra cuenta contribuciones por recuperar presenta un importe de \$2,463,232.86 y según anexo 1.1.a información relativa al impuesto predial al 31 de marzo de 2009, tiene un importe de \$-699,901.00 por lo que resulta una diferencia de más por \$1,763,331.86. d) El anexo 2.11 resumen general del refrendo del Fondo IV, se observa que el importe del Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios, al 31 de marzo de 2009 es de \$20,179.28 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal \$167.11 por lo que resulta una diferencia de más por \$20,012.17. e) El anexo 2.11 resumen general del refrendo del Fondo IV, se observa que el importe del capítulo 7000 Transferencias y Subsidios al 31 de marzo de 2009 es de \$0.00 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal \$20,012.17 por lo que resulta esta diferencia. f) En revisión al anexo 1.1.a información relativa al Impuesto Predial, se observa que la coordinación de catastro municipal no ha realizado la facturación del ejercicio 2009. g) En revisión al anexo 4.1 relación de acciones de inversión, se observa que los proyectos IS014 fomento a los valores familiares (día de reyes) e IS-033 suministro para delegados auxiliares y personal del H. Ayuntamiento; en autoevaluación los presentan físico y financieramente al 100% cuando en realidad éstos no están pagados en su totalidad ya que se encuentran como un pasivo. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Correjlux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Segundo Trimestre: b) Control Interno. Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión a los ingresos al 30 de junio de 2009, se observó que en el rubro de impuestos, no envían copias al carbón de los recibos oficiales de ingreso (entregados a contribuyentes), que amparan los importes que se registran en el concentrado de los recibos oficiales, de igual forma no describen el consecutivo de folios utilizados y carecen de sello del cajero; asimismo no se encuentran autorizados por el Director de Finanzas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045 /2011 instruido en contra del C. Ing. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2 En revisión al proyecto AD-001 Adquisición de una Hidrolavadora, se observó que no enviaron en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, la Cédula Técnica Final de dicho proyecto. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	• Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2011 instruido en contra del C. Ing. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/046/2010 instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Participaciones Federales Punto No. 5.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de fondo revolvente al C. José de Jesús Villabazo Chávez, (Director de Finanzas), se determinaron las siguientes inconsistencias: a) Las órdenes de pago y recibos anexos, carecen de firma de los CC. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración) y C. Concepción Morales López (Encargado de la Dirección de Programación). b) Las pólizas de egresos números 5533, 5535, 5540, 5541, 5544, 5549, 5558, 5571, 5578, 5579, 5581, 5582, 5584, 5597, 5598, 5599, 5600, 5615, 5616, 5618, 5620, 5622, 5623 carecen de firma de cheque recibido del C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/049/2010 instruido en contra del C. Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/044/2010 instruido en contra del C. Concepción Morales López, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 6.- En revisión a la pólizas de cheque 5539 y 5750 de los recursos otorgados por concepto de fondo revolvente al C. Florencio Morales Fernández, (Director de Administración), se observó que las órdenes de pago y recibos simples, carecen de la firma del C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas), C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal) y C. Concepción Morales López (Encargado de la Dirección de Programación). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

	- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/049/2010 instruido en contra del C. Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/044/2010 instruido en contra del C. Concepción Morales López, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 9.- En revisión al proyecto IS-015 Fomento a los Valores Culturales (carnaval), se detectó lo siguiente: a) En la póliza de diario número 49 de fecha 27 de febrero de 2009, que ampara la orden de pago 242, se observó que el recibo carece de la firma del C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas) y en el contrato del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Sindico de Hacienda). b) En revisión a la póliza de diario número 16, de fecha 28 de febrero de 2009, que ampara la orden de pago número 190, por concepto de participación del ballet de los hermanos galeón el día 1 de febrero de 2009, en la Plaza Cívica con motivo del carnaval, se observó que el recibo de caja ya está firmado por el Beneficiario, lo cual es incorrecto, en virtud de tratarse de una creación de pasivo, por lo que según recibo anexo existe una incongruencia ya que generalmente se firman los recibos hasta efectuar el pago, de igual manera carece del contrato de prestación de servicios. Cabe mencionar que esta póliza no ha sido pagada al 31 de junio de 2009, quedando pasivada por un monto de \$1,500.00 y según autoevaluación este proyecto ya fue concluido físico y financieramente al 100%. c) En la póliza de diario número 99 de fecha 31 de marzo de 2009, que ampara la orden de pago 419, por concepto de apoyo económico a la C. Julieta Hernández Correa para sufragar gastos de la C. Daniela Larissa Doperto Hernández con motivo de haber participado como Reyna del Carnaval en los diversos eventos, se observó que la orden de pago carece de las firmas de los C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas) y C. José Anibal Zurita Cortés (Coordinador General del DIF) y el recibo de caja carece de la firma del C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director Finanzas), asimismo, se requiere el original del acta de entrega-recepción y recibo de caja ya que solo envían copia fotostática de esta documentación. d) En la póliza de diario número 102 de fecha 31 de marzo de 2009, que ampara la orden de pago 420, por concepto de periferoneo del 1 al 25 de febrero de los eventos realizados, dentro de las festividades del Carnaval 2009; se observó que al C. Ernesto de la Cruz Bocanegra le pagan mediante recibo simple y éste es empleado del H. Ayuntamiento asignado a la Dirección de DECUR con Categoría de Auxiliar Universal de Oficina, es importante mencionar que esta persona es proveedor y al mismo tiempo es Servidor Público del Ayuntamiento.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/050/2010 instruido en contra del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/046/2010 instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 10.- En revisión al proyecto IS-016 Fomento a los Valores Familiares (día del niño), se detectó lo siguiente: la póliza de diario número 79 que ampara la orden de pago 1106 por concepto de la compra de juguetes, carece de vale de entrada al almacén, como lo estipula el inciso d) de las invitaciones que se les hizo a los proveedores, contrato de prestación de servicios del ganador, evidencia de dicho evento (fotografías). así también el concurso de este proyecto JA/INV/POA/001/2009 se realizó el 22 de abril de 2009, y después de dos meses emiten copia de la factura de fecha 16 de junio de 2009 y realizan la contabilización con fecha 30 de junio de 2009, quedando como un pasivo en la cuenta de proveedores, lo que es incorrecto, ya que este proyecto contaba con los recursos que fueron programados en su oportunidad y según Estado del Ejercicio Presupuestal y Autoevaluación al 30 de junio de 2009, ya quedó concluido Física, Presupuestal y Financieramente al 100%, lo que es incongruente ya que en el Estado de Ejercicio Presupuestal se encuentra concluido y en el rubro de proveedores está pendiente de pago por lo que se entiende que este recurso fue desviado. Asimismo, no respetaron el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio, de igual forma no enviaron original del concurso debidamente requisitado en Cuenta Pública del mes de abril de 2009, solo remiten copias fotostática, cabe hacer mención que en el oficio de recepción de Cuenta Pública no se realizaron licitaciones en el mes y en revisión se puede demostrar que si realizaron concurso. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó

	sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/046/2010 instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 11.- En revisión a la Cuenta Pública de abril y mayo de 2009, en lo que respecta a los expedientes del comité de compras según el H. Ayuntamiento en sus oficios números DFM/08309, DFM/106/09 y DFM/124/09 donde envían la Cuenta Pública, describen que no se realizaron licitaciones; pero de acuerdo a las evidencias se demuestra lo contrario en virtud que se revisó el proyecto de IS-016 Fomento a los Valores Familiares (día del niño), que corresponde al concurso JA/INV/POA/001/2009 realizado el día 22 de abril de 2009, mismo que no envían ninguna documentación y en referencia al mes de junio remiten copias fotostáticas de los concursos ADJ.DIR/JA/INV/POA/002/2009, ADJ.DIR/JA/INV/POA/003/2009 y ADJ.DIR/JA/INV/004/2009, debiendo ser original. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbaz Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villalbaz Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 12.- En revisión a las pólizas de cheque y órdenes de pago citadas a continuación se encontraron las irregularidades siguientes: a) En el mes de abril las pólizas de cheque números 5542, 5569, 5609, 5605, 5538, 5580, 5621, 5544, 5543, 5587, 5583, 5600, 5619, 5624, 5614, 5570, 5543, 5513, 5608, 5610, 5611, 5612, 5613, 5592, que amparan las órdenes de pago números 667, 715, 699, 423, 685, 730, 821, 635, 636, 641, 644, 645, 646, 647, 659, 662, 674, 655, 660, 689, 671, 675, 794, 799, 815, 803, 806, 694, 743, 747, 744, 770, 726, 738, 798, 781, 808, 801, 655, 832, 775, 805, se observó que las órdenes de pago así como listas de raya y recibos simple carecen de la firma del C. José de Jesús Villalbaz Chávez (Director de Finanzas). b) Las pólizas de cheque números 5606, 5607, que amparan las órdenes de pago números 622, 246, se observó que la orden de pago y contrato carecen de la firma del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (síndico de hacienda municipal), asimismo, la factura anexa en la orden de pago número 622, como comprobación del gasto es copia fotostática debiendo ser original. c) Las pólizas de cheque números 5609, 5605, 5544, 5600 carecen de firma de recibido del C. José de Jesús Villalbaz Chávez (Director de Finanzas). d) La póliza de cheque número 5513 es del día 26 de marzo de 2009 y la orden de pago y documentación comprobatoria es del mes de abril, misma que no se encuentra registrada en la relación de órdenes de pago enviada en la Cuenta Pública. e) En el mes de mayo las pólizas de diario números 15, 16 y 27 de cheque 5664, 5674, 5655, 5705, 5704, 5712, 5688, 5715, 5714, 5653, 5663, 5677, 5687 que amparan las órdenes de pago números 877, 878, 879, 925, 885, 887, 890, 896, 900, 902, 907, 923, 911, 914, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 886, 884, 889, 897, 895, 899, 901, 906, 922, 910, 913, 833, 990, 1000, 1003, 1007, 974, 971, 739, 867, 882, 883, 888, 891, 892, 893, 894, 905, 908, 912, 1005, 982, se observó que las órdenes de pago, lista de raya y recibo simple carecen de la firma del C. José de Jesús Villalbaz Chávez (Director de Finanzas), C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Javier de la Cruz Valadéz (Auxiliar Contable), Juana Patricia Landero Ascencio (Capturista), Fanny Esther Pelaez Flota (Auxiliar en la Dirección de DECUR), José Anibal Zurita Cortés (Coordinador del DIF). f) En el mes de junio las pólizas de cheque números 5732, 5780, 5725, 5786, 5781, 5753, 5752, 5761, 5856, 5857 y 5858 que amparan las órdenes de pago números 897, 180, 5, 1034, 839 y algunas sin números, se observó que las órdenes de pago y recibo carecen de la firma del C. José de Jesús Villalbaz Chávez (Director de Finanzas), C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal), C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbaz Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villalbaz Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/050/2010 instruido en contra del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Autoevaluación

Punto No. 20.- En revisión y análisis al segundo informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El cuadro 1 estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 30 de junio de 2009, se observó que el importe del rubro de otros egresos al 30 de junio de 2009, es de \$12,034,456.30 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública \$12,032,413.70, por lo que resulta una diferencia de menos \$2,042.60.
- b) El cuadro 1 estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 30 de junio de 2009, se observó que el importe del total de egresos del período al 30 de junio de 2009 es de \$78,285,944.95 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública \$78,283,902.35, por lo que resulta una diferencia de menos \$2,042.60.
- c) El anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observó que el importe que presenta el subtotal de fondo III 2009, al 30 de junio de 2009, es incorrecto ya que refleja la cantidad de \$7,541,925.30 y según corte de caja enviado en Cuenta Pública \$7,541,933.77, por lo que resulta una diferencia de más \$8.47.
- d) No envían el anexo 1.1 a información relativa al impuesto predial al 30 de junio de 2009.
- e) El anexo 1.2 concentrado de egresos, se observó que el importe del rubro de otras obligaciones a favor de terceros al 30 de junio de 2009 es de \$5,120,476.54 y según corte de caja anual enviado en cuenta pública \$5,118,433.94, por lo que resulta una diferencia de menos \$2,042.60.
- e-a) El anexo 1.2 concentrado de egresos al 30 de junio de 2009, se observó que el importe del total de egresos es de \$78,285,944.95 y según corte de caja anual enviado en cuenta pública \$78,283,902.35, por lo que resulta una diferencia menos \$2,042.60.
- f) El anexo 1.2 concentrado de egresos al 30 de junio de 2009, se observó que rubro de convenio dignificación penitenciaria refrendo es de \$0.00 y según anexo 2.1 programación de participaciones federales, recaudación propia y fondos de aportaciones federales \$11,584.42, por lo que resulta una diferencia más \$11,584.42.
- g) El anexo 2.11 resumen general del refrendo del fondo IV, se observó que el importe del capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, al 30 de junio de 2009 es de \$20,179.28 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal \$167.11, por lo que resulta una diferencia de menos \$20,012.17.
- h) El anexo 2.11 resumen general del refrendo del fondo IV, se observó que el importe del capítulo 7000 transferencias y subsidios al 30 de junio de 2009 es de \$0.00 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal \$20,012.17, por lo que resulta una diferencia de más \$20,012.17.
- i) El cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009, se observó que presenta 1 acción en proceso correspondiente al capítulo 6000 cuando este proyecto fue concluido según anexos enviados en la autoevaluación del segundo trimestre de 2009, por lo que su presentación es incorrecta.
- j) En revisión a la autoevaluación correspondiente al segundo trimestre a los anexos 4.1 relación de acciones de inversión de la modalidad de participaciones federales, se observó que indebidamente en este período están reflejando el proyecto IS-015 fomento a los valores culturales (carnaval) como concluidos; pero en la columna de ejercido abril - junio no existe cantidad alguna como ejercida, sino que la reflejan en cero, por tal razón se determinó que el proyecto referido fue presentado en proceso en el primer trimestre cuando ya realmente estaba concluido en esa fecha, por lo tanto la información que contiene la autoevaluación del primer trimestre en proceso no es veraz, en virtud que fue realmente concluido en el período (enero - marzo)

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/044/2010 instruido en contra del C. Concepción Morales López, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045 /2011 instruido en contra del C. Ing. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

II.- Control Interno.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En revisión a los ingresos al 30 de septiembre de 2009, se observó que en el rubro de impuestos correspondientes a los meses de julio y agosto, no envían copias al carbón de los recibos oficiales de ingreso (entregados a los contribuyentes), que amparan los importes que registran en el concentrado de los recibos oficiales, asimismo no se encuentran autorizados por el ex-director de finanzas.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA

	DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS-084 Apoyo Económico para la compra de sementales, se observó que en la póliza de diario número 12 de fecha 13 de julio de 2009, que ampara la orden de pago número 1406, por concepto de Apoyo Económico para la compra de sementales, la orden de pago carece de la firma del Ing. Alfonso López Vázquez ex-Presidente Municipal y José Antonio Hernández Hernández ex-Director de Finanzas Municipal así como en la relación de productores falta la firma de éste último. asimismo en la orden de pago y el recibo anexo describen al C. Antonio Hernández Hernández como encargado de la Dirección de Finanzas cuando en realidad ya fungía como Director según nombramiento de fecha 16 de junio de 2009, expedido por el C. Ing. Alfonso López Vázquez ex-Presidente Municipal. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 3.- En revisión al proyecto IS-085 Apoyo para el Fomento de Status Sanitario del hato ganadero municipal, se observó que en el pago del pasivo según póliza de cheque número 6449 que ampara la orden de pago número 1890, por concepto de compra de medicamentos para el ganado, la relación que envían carece de las firmas de las personas beneficiadas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Participaciones Federales Punto No. 6.- En revisión al proyecto IS-019 Promoción y Difusión de las Tradiciones Populares (Feria Municipal), se detectaron las siguientes irregularidades en diferentes conceptos: a) En la póliza de cheque número 5786 de fecha 19 de junio de 2009 que ampara la orden de pago 1034, por concepto de tres peinados realizados a la Embajadora para los spot de T.V.T. con motivo de la Feria Municipal, se observó que el recibo de pago carece de la firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez ex-Contralor Municipal. b) En la póliza de diario número 41 de fecha 30 de junio de 2009 que ampara la orden de pago 1251, por concepto de la compra de juguetes, para ser utilizados en el convivio con los niños el día 28 de junio en el parque central con motivo de la Feria Municipal, se observó que en la creación de pasivo así como en la contabilidad enviada en Cuenta Pública en discos magnéticos el C. José Anibal Zurita Cortés Coordinador General del DIF, aparece como proveedor y al mismo tiempo era Servidor Público del H. Ayuntamiento, asimismo en el pago de pasivo del cheque número 6808 de fecha 7 de diciembre es expedido a su nombre en vez de ser a nombre de la empresa Gutza Import S.A. de C.V. quien es el proveedor al cual se le adquirió la compra de juguetes, es importante mencionar que cuando se efectuó el pago de dicho pasivo éste ya no laboraba como Coordinador del DIF. c) En la póliza de diario número 60 de fecha 30 de junio de 2009 que amparan las órdenes de pagos números 1293 y 1294 por conceptos de pago de listas de raya para el personal en turno, se observó que en la creación de pasivo así como en la contabilidad enviada en Cuenta Pública en discos magnéticos el C. José Antonio Hernández Hernández ex-encargado de la Dirección de Finanzas aparece como proveedor y al mismo tiempo era Servidor Público del H. Ayuntamiento. d) Se observó que los comprobantes no están validados por los integrantes del Comité de Feria Estatal. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/046/2010 instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 7.- En revisión al proyecto IS-020 Promoción y Difusión de las Tradiciones Populares (Feria Estatal), se detectaron las siguientes irregularidades en diferentes conceptos: a) En la póliza de cheque número 5583 y 5600, de fecha 24 y 27 de abril de 2009, que amparan las órdenes de pagos 743 y 744 por diferentes conceptos, se observa que las órdenes de pago y el recibo carecen de firma del C. Jesús Villalbazo Chávez ex-Director de Finanzas. b) En la póliza de diario número 38 de fecha 30 de abril de 2009, que ampara la orden de pago número 819 por concepto de la hechura de un vestido de gala, con motivo de la Feria Estatal, se observa que en el contrato de prestación de servicios carece de firmas de la prestadora del servicio la C. Mercedes León Baeza. c) En la póliza de cheque número 6611, 6551 y 6530 de fecha 30 de abril y 15 de mayo de 2009 respectivamente, que amparan las órdenes de pago números 706, 838 y 864 por diversos conceptos, se observó que las órdenes de pago y recibos carecen de las firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, ex-Director de Finanzas y en las órdenes de pago del Ing. Antonio Priego Jiménez ex-Presidente Municipal. d) En las pólizas de diario números 13, 20, 21, 22 y 23 de fecha 15 de mayo de 2009 que amparan las órdenes de pago números 835, 861, 860, 862 y 863, por diferentes conceptos, se observó que éstos egresos no han sido pagados, dicho proyecto lo reflejan en Autoevaluación como concluido física, financiera y presupuestalmente al 100%, y según registros contables en el rubro de proveedores enviados en Cuenta Pública a éste Órgano Técnico de Fiscalización aún se encuentra financieramente en proceso ya que está pendiente de pago según pólizas antes citadas. e) En la póliza de diario número 25 de fecha 30 de mayo de 2009, que ampara la orden de pago número 1027, por diferentes conceptos, se observó que la orden de pago carece de firma del Ing. Alfonso López Vázquez ex-Presidente Municipal y en el recibo de caja del Lic. Víctor Jacobo Rodríguez ex-Contralor Municipal. f) Se observa que los comprobantes no están validados por los integrantes del Comité de Feria Estatal. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/049/2010 instruido en contra del C. Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Autoevaluación Punto No. 8.- En revisión y análisis al tercer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias: a) El cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2009, se observa que el rubro documentos por cobrar y su contracuenta Contribuciones por Recuperar presenta un importe de \$2,072,519.86 y según anexo 1.1.a información relativa al impuesto predial al 30 de septiembre de 2009, tiene un importe de \$-1,090,614.00 por lo que resulta una diferencia de menos por \$-981,905.86 b) El anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicio al 30 de septiembre de 2009 es de \$2,917,936.65 y según Corte de Caja Anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 refleja un importe de \$2,917,536.65 por lo que resulta una diferencia de más \$400.00 por consiguiente el total en el trimestre y acumulado son incorrectos c) El anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de otras obligaciones a favor de terceros al 30 de septiembre de 2009 es de \$9,030,409.29 y según Corte de Caja Anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 refleja un importe de \$9,028,366.69 por lo que resulta una diferencia de más \$2,042.60. d) El anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de Acreedores Diversos al 30 de septiembre de 2009 es de \$785,000.00 y según Corte de Caja Anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 refleja un importe de \$0.00 por lo que resulta una diferencia de más \$785,000.00 e) El anexo 2.8 Resumen General del Fondo III, se observó que el importe del Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios, al 30 de septiembre de 2009 es de \$1,350,026.50 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal del mes de septiembre de 2009 enviado en Cuenta Pública refleja un importe de \$1,285,339.00 por lo que resulta una diferencia de más \$64,687.50 f) El anexo 2.8 Resumen General del Fondo III, se observó que el importe del Capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo, al 30 de septiembre de 2009 es de \$4,953,120.98 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal

del mes de septiembre de 2009 enviado en Cuenta Pública refleja un importe de \$5,017,808.48 por lo que resulta una diferencia de menos \$64,687.50

g) El anexo 2.9 Resumen General del Refrendo del Fondo III, se observó que el importe del Capítulo 7000 Transferencias y Subsidios, al 30 de septiembre de 2009 es de \$0.00 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal del mes de septiembre de 2009 enviado en Cuenta Pública refleja un importe de \$8.47 por lo que resulta una diferencia de menos \$8.47 por consiguiente en el total general se refleja la misma diferencia.

h) El cuadro 2 y anexo 2.1 los importes que reflejan presentan diferencias en el gran total debiendo ser iguales.

i) En el cuadro 4 en el Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios de la modalidad de Participaciones Federales en las acciones en proceso reflejan 20 acciones y en anexo 4.1 describen 19 acciones por lo que existe incongruencia.

j) En el cuadro 4 en el Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) reflejan 63 acciones en proceso y en anexo 4.3 las presentan como no iniciadas por lo que existe incongruencia.

k) En el cuadro 4 en el Capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo en la modalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) reflejan 15 acciones en proceso y en el cuadro 4.3 en las obras en proceso describen 12 acciones por lo que existe incongruencia.

l) En el anexo 4.1 de Obras concluidas de Participaciones Federales reflejan un total de 10 acciones cuando lo correcto deben de ser 7, en virtud que el consecutivo asentado en el formato es incorrecto.

m) En los anexos 4.1 relación de acciones de inversión de las modalidades de Participaciones Federales y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observó que indebidamente en este periodo están reflejando el proyecto IS-020 Promoción y Difusión de las Tradiciones Populares (Feria Estatal) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV Refrendo) proyecto IS-036 Gastos de Operación (Refrendo Fondo IV-2007), como concluidos; pero en la columna de ejercido julio - septiembre no existe cantidad alguna como ejercida, sino que la reflejan en cero, por tal razón se determinó que el proyecto referido fue presentado en proceso en el segundo trimestre cuando ya realmente estaba concluido en esa fecha, por lo tanto la información que contiene la Autoevaluación del segundo trimestre no es veraz, en virtud que los citados proyectos fueron realmente concluidos en el periodo (abril - junio).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/044/2010 instruido en contra del C. Concepción Morales López, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

b).- Control Interno.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- En revisión a la muestra del proyecto IS-001 Identidad Jurídica correspondiente al cuarto trimestre de 2009, se detectaron las siguientes irregularidades: en las pólizas de cheque números 5331, 5355, 5367, 5513 y diario 2 y 28 que amparan las órdenes de pago 66, 67, 122, 164, 123, 567, por concepto de pagos de sueldo, bono de productividad y cuotas al ISSET, estas últimas carecen de firma de los C.C. Renán Pérez Martínez (ex-Secretario Municipal), José de Jesús Villabazo Chávez (ex-Director de Finanzas) y Víctor Jacobo Rodríguez (ex-Contralor Municipal).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se

determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 2.- En revisión a la muestra del proyecto IS-023 Donativos como Apoyo Social correspondiente al cuarto trimestre de 2009, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En la póliza de diario número 66 y de egreso 5687 que amparan las órdenes de pago números 314, 316, 513, 1024 por diferentes conceptos, estas últimas carecen de firma del C. José de Jesús Villabazo Chávez ex-Director de Finanzas Municipal, asimismo en la solicitud de apoyo y el acta de entrega recepción la firma del C. Jorge Acosta Pérez (ex-delegado del Ejido Emiliano Zapata) y del C. José del Carmen Méndez Vázquez de igual manera faltó la solicitud de esta última persona y la firma en el recibo del C. José Antonio Hernández Hernández ex-Director de Finanzas.
- b) En las pólizas de diario números 37, 38, 101, 99 y 91, que amparan las órdenes de pago números 111, 109, 497, 507, 511, 818 y 628 por diferentes conceptos, estos egresos no han sido pagados, dicho proyecto lo reflejan en Autoevaluación como concluido física, financiera y presupuestalmente al 100%, y según registros contables en el rubro de proveedores enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización aún se encuentra financieramente en proceso ya que está pendiente de pago según pólizas antes citadas.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- En revisión a la muestra de gasto corriente al 31 de diciembre de 2009, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En la póliza de diario número 42 que amparan las órdenes de pago números 517 y 631, se detectó que contabilizaron a la cuenta de proveedores al C. Florencio Morales Fernández (ex-Director de Administración), siendo este ex-servidor público, de igual manera no se localizó copia de los comprobantes en la creación del pasivo de la orden de pago número 517.
- b) En la póliza de cheque 5530, que ampara la orden de pago 471 carece de las firmas de los ex-servidores públicos Ing. Antonio Priego Jiménez (ex-Presidente Municipal), Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (ex-Síndico de Hacienda) y C. José de Jesús Villabazo Chávez (ex-Director de Finanzas).
- c) En la póliza de cheque 5653 que ampara la orden de pago 739 por concepto de trabajos de impresión, carece de la firma del ex-servidor público el C. Víctor Jacobo Rodríguez (ex-Contralor Municipal).
- d) En las pólizas de cheque números 6323, 5448 y 6707 que amparan las órdenes de pago número 2038, 193 y 2869 por concepto de Gasto de Difusión y Arrendamiento, carecen del contrato de prestación de servicios y de arrendamiento.
- e) En las pólizas de cheque números 5659, 5658, 6395, 6654, 6652, 6648, 6649, 6653, 6651, 6687, 6767, 6765 y 6768, que amparan las órdenes de pago números 403, 399, 2224, 2739, 2737, 2733, 2734, 2738, 2736, 2859, 2975, 2977 y 2974 por concepto de vestuario y ropería, no envían la relación firmada del personal beneficiado. Cabe hacer mención que en algunas enviaron la relación pero sin la firma del personal que recibió dicho beneficio.
- f) En la póliza de diario número 34 que amparan las órdenes de pago números 1763, 2086 y 2430 por concepto de pago de Energía Eléctrica, no envían original de la documentación comprobatoria (facturas y órdenes de pago).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se

	determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/049/2010 instruido en contra del C. Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una APERIBIMEINTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a los saldos que presentan al mes y año referido, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta de deudores diversos sub cuenta 1106-01-001-001-001 ISSET presenta un saldo por \$50,755.05 y 1106-02-001-001-001 ISSET de \$332,163.38, la cual no fue depurada al cierre del ejercicio, totalizando \$382,918.43 que previo análisis realicen revisión exhaustiva. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo III se determina que: El H. Ayuntamiento presenta en el rubro de activo recursos disponibles por la cantidad de \$1,203,555.77 este saldo no es real toda vez que no se considera un recurso disponible la cantidad de \$675,000.00 por concepto de gastos a comprobar a cargo del C. José de Jesús Villabazo Chávez ex Director de Finanzas del cual existe demanda interpuesta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, la cual se encuentra en etapa procesal. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo III refrendo y/o remanente se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$116,487.31 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de caja por \$6,485.80 por lo que el déficit financiero es de \$-110,001.51.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 7.- En revisión al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo IV se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$536,654.47, no obstante en las cuentas de activo existen recursos disponibles por \$479,796.07, este saldo no es real toda vez que no se considera un recurso disponible la cantidad de \$477,486.58 a cargo del C. José de Jesús Villabazo Chávez ex Director de Finanzas, por lo que el déficit real es de \$-534,344.98 del cual existe demanda interpuesta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, la cual se encuentra en etapa procesal, por lo que no existen dineros disponibles para hacerle frente a los compromisos contraídos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 8.- En revisión al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo IV refrendo se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$278,901.94 a su cargo; existen recursos disponibles en la cuenta de caja por \$5,266.99 por lo que el déficit financiero es de \$-273,634.95. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA

	DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 9.- En revisión a la muestra del proyecto IS-030 Fortalecimiento a la Seguridad Pública al 31 de diciembre de 2009, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En las pólizas de diario números 65, 66, 71, 73, 74, 75, 50, 61 y 63 por concepto de retenciones, prestamos a corto plazo, prestamos hipotecario, y el 13 % de cuotas al ISSET, se observó que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009, estos recursos no se enteraron al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), los reflejaron indebidamente en la cuenta de proveedores, cabe mencionar que estas pólizas quedaron pasivadas y según informe de Autoevaluación este proyecto ya fue concluido física y financieramente al 100% b) En la póliza de diario número 76 que ampara la orden de pago número 364 por concepto de pago de reinstalación de personal de seguridad pública, quedó reflejado indebidamente en la cuenta de proveedores el C. José de Jesús Villabazo Chávez ex-Director de Finanzas. Cabe hacer mención que los recibos de los beneficiarios que amparan el gasto se encuentran firmados de recibido por lo que no es entendible que se encuentre pasivado este gasto y según informe de Autoevaluación este proyecto ya fue concluido física y financieramente al 100% c) No se encontró el Acta de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) donde validan dicho proyecto. d) En la póliza de egresos número 5484 por concepto del pago de sueldo de la primera quincena de marzo de 2009, carece de la orden de pago. e) En el mes de diciembre la documentación del proyecto IS-030 Fortalecimiento a la Seguridad Pública no se selló de operado FORTAMUN 2009, ni el folio consecutivo. f) En las pólizas de cheques números 5722, 5719 y 5673 que amparan las órdenes de pago número 58 417 y 916, se observó que la póliza de cheque, órdenes de pago y recibos de pago por diversos conceptos, carecen de la firma del C. José de Jesús Villabazo Chávez ex-Director de Finanzas g) En las pólizas de cheque número 5515 y 5689 que amparan las órdenes de pago números 600 y 1011 se detectó que en los recibos anexos por concepto de pago de compensación, carecen de firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez ex-Contralor Municipal. h) En la póliza de cheque número 5852 que ampara la orden de pago número 1364 se detectó que en la orden de pago por concepto pago de bono por festejo del día del padre carece de firma del C. José Antonio Hernández Hernández, ex-Director de Finanzas.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/049/2010 instruido en contra del C. Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 10 En revisión a la muestra del proyecto IS-031 Gastos de Operación de Seguridad Pública al 31 de diciembre de 2009, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En la póliza de diario número 77 que ampara la orden de pago número 395 por concepto de compra de refacciones al 31 de diciembre de 2009 quedó pendiente de pago por \$307.05, asimismo, contabilizan incorrectamente a la cuenta de proveedores a nombre del C. Florencio Morales Fernández ex- Director de Administración, ya que este era servidor público en lugar del proveedor que prestó dicho servicio y según informe de Autoevaluación este proyecto ya fue concluido física y financieramente al 100% b) En la póliza de diario número 62, que ampara la orden de pago número 926, por concepto de compra de diversas refacciones para vehículos al 31 de diciembre de 2009 quedó pendiente de pago por \$12,426.85 e indebidamente reflejado en la cuenta de proveedores a nombre del C. José de Jesús Villabazo Chávez ex-Director de Finanzas. Cabe hacer mención que es incorrecto que el Funcionario Público se refleje en dicha cuenta es importante señalar que en el cuarto informe de Autoevaluación este proyecto ya fue concluido física y financieramente al 100%. c) En la póliza de cheque números 5733 que ampara la orden de pago número 767, por concepto de servicios telefónicos, carece de la firma del C. José de Jesús Villabazo Chávez ex-Director de Finanzas d) En la póliza de cheque número 5947 que ampara la orden de pago número 1572 por concepto de la compra de uniformes de la primera y segunda dotación correspondiente al ejercicio 2009, carece de firma en las invitaciones a

los concursos y en el cuadro comparativo del primer vocal el C. José de Jesús Villabazo Chávez, así mismo se requiere de la relación debidamente firmada de las personas beneficiadas con dichos uniformes.

e) No se encontró el Acta de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) donde validan dicho proyecto

f) En el mes de diciembre la documentación del proyecto IS-031 Gastos de Operación de Seguridad Pública no se selló de operado FORTAMUN 2009, ni el folio consecutivo.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/049/2010 instruido en contra del C. Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Generales

Punto No. 11.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de convenios por programas especiales, se observó que los conceptos de Dignificación Penitenciaria por la cantidad de \$37,297.79, Secretaría de Turismo \$100,000.00, Tránsito Municipal \$40,620.71, Convenio Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) 2009 \$383,332.50, Convenio Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) 2009 nueva administración \$47,701.80 al cierre del ejercicio estos saldos no fueron depurados.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 12.- Como resultado de la confirmación de operaciones realizada al 31 de diciembre de 2009 a los prestadores de bienes y servicios del Municipio de Jalapa, Tabasco por personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las irregularidades siguientes:

a) Grupo Comercial Mr S.A. de C.V., domicilio fiscal (Ignacio Comonfort No. 336 Villahermosa, Tabasco) el proveedor argumentó que la factura No. 96 de fecha 16 de marzo de 2009, con un importe de \$230,448.50 al 31 de diciembre no había sido pagada por el H. Ayuntamiento, se cotejó esta factura en Cuenta Pública y efectivamente quedo pasivada en la póliza de diario no. 31 de fecha 31 de marzo de 2009

b) Jorge del Carmen Domínguez Durán, domicilio fiscal (José María Morelos No. 341-12 Villahermosa, Tabasco) y grupo Dosmar S.A. de C.V. (José Olivero Pulido no. 132-1 Villahermosa, Tabasco), no se localizó al contribuyente en el domicilio fiscal este se encontró completamente cerrado, al cual se le tomó fotografía para mayor evidencia.

c) Fujisur S.A. de C.V., domicilio fiscal (Calle Buena Vista No. 403 Villahermosa, Tabasco), no se localizó al contribuyente en el domicilio fiscal éste se encontró completamente cerrado, argumentando los vecinos que tiene un año que se fue la empresa a la cual se le tomó fotografía para mayor evidencia.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/047/2010 instruido en contra del C. Carlos Alberto Andrade Cámara, en el cual se determinó sancionarlo con una APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 13.- En revisión al Estado de Posición Financiero y presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos por \$12,266,945.23 no obstante en las cuentas de activo existen recursos disponibles por \$18,550,340.16 este saldo no es real toda vez que no se considera un recurso disponible la cantidad de \$12,920,695.48 por concepto de fondo revolvente \$2,249,662.67 de gastos a comprobar a cargo del C. José de Jesús Villabazo Chávez ex Director de Finanzas, \$2,584,734.27 a cargo del C. Florencio Morales Fernández ex-Director de Administración, de los cuales existe demanda interpuesta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, la cual se encuentra en etapa procesal, por lo que solo existen recursos disponibles por \$795,247.74 para hacerle frente a los compromisos contraídos existiendo un déficit financiero en estas fuentes de recursos por \$-11,471,697.49. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Convenios Punto No.14.- En revisión a la muestra del proyecto IS-029 Gasto de Operación de Tránsito Municipal, se detectó lo siguiente: a) En las pólizas de egresos números 5475 y 5507 de fecha 12 y 26 de marzo de 2009 respectivamente, que amparan las órdenes de pago números 534 y 603 por concepto de pago de sueldos, el recibo de caja carece de la firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez. ex-Contralor Municipal b) En la póliza de egresos número 5676 de fecha 13 de mayo de 2009, que ampara la orden de pago número 920, por concepto de pago de sueldo, la orden de pago carece de la firma del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ex-Director de Finanzas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 15.- En revisión al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de convenios se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$199,981.94, no obstante en las cuentas de activo existen recursos disponibles por \$202,720.53 este saldo no es real toda vez que no se considera un recurso disponible la cantidad de \$124,350.55 por concepto de gastos a comprobar a cargo del C. José de Jesús Villabazo Chávez ex Director de Finanzas y C. Carlos Manuel Zapata Carballo ex-Director de Desarrollo por lo que el déficit real es de \$-121,611.96, del cual existe demanda interpuesta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, la cual se encuentra en etapa procesal, por lo que no existen recursos disponibles para hacerle frente a los compromisos contraídos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/042/2010 instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/045/2010 instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan Irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP003.- Construcción de letrinas con fosa séptica, ubicado en la R/a Chichonal 1ra sección, ejecutado por administración directa, bajo modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009 Remanente 2008. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, bitácora de obra, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra por un importe de \$4,849.68; asimismo como el material requerido no suministrado para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$1,150.00; por tanto, se determinó una observación de \$5,999.68 (cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado; de materiales no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente:

Monto pendiente de solventar: \$ 5,017.58

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$5,017.58, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan Irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP006.- Mantenimiento de camino rural (bacheo), ubicado en Ej. Emiliano Zapata, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.
1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la Cuenta Pública, generadores de obra inicial, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$23,922.30 (veintitrés mil novecientos veintidós pesos 30/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales no comprobados para su utilización; desglosado de la manera siguiente:
Importe total observado al proyecto: \$23,922.30

Monto pendiente de solventar: \$ 23,922.30

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$23,922.30, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan Irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP112.- Ampliación de la red de energía eléctrica, ubicado en R/a. Mérida y Guarumo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 33.73% por un importe total de \$200,029.24 (doscientos mil veintinueve pesos 24/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:
Suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 12-750; incluye transporte, apertura de cepa, parado, plomeado y compactado con piedra bola, el cual representa un 30% de incremento.
Suministro e instalación de estructura tipo "ITRSB-T" para 13.2kv, según normas de C.F.E., el cual representa un 243% de incremento.
Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 3/0 awg; incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 88% de incremento.

Suministro e instalación de cable de aluminio triplex (2+1) cal. 1/0-1/0 awg incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 117% de incremento.

Suministro e instalación de cable de aluminio dúplex (1+1) cal. 6-6 awg 600 v incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 376% de incremento.

Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$593,046.56, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$588,390.57, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$393,017.32, por lo que se observa un importe de \$195,373.25 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 195,373.25

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$195,373.25, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2008
	<u>Primer Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- Se observa falta de firma de los beneficiarios CC. José Zurita Pérez, Carlos Lorenzo Carballo Sangeado y Carlos Mario Pérez Sarracino, en la relación anexa a las órdenes de pago 421, 534 y 517; pólizas de diario 14, 109 y 110 de fecha 13 y 28 de febrero de 2008, por un monto de \$13,250.00 de la fuente de recursos de Participaciones Federales, por concepto de pago de sueldos de la primera y segunda quincena de febrero de 2008, a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Administración. Pendiente de solventar: \$13,250.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$13,250.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2008, se determinó que 12 servidores públicos recibieron percepciones que hace un monto total de \$1,243,125.45 mismos que resultaron superiores en \$613,125.45 en relación al monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007. Pendiente de solventar: \$ 613,125.45 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$613,125.45. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, presupuestales y financieras. Punto No. 1-F-02.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$7'462,672.12 observado en el primer trimestre de 2008 a \$18'637,343.31, presentando una antigüedad de 180 días, los saldos de los servidores públicos CC. Abel Sánchez Méndez \$112,000.00, Martha Beatriz Landero \$176,750.00, Francisco R. De La Cruz Doporto \$20,000.00, Andrés Gómez Palomeque \$15,000.00, Julio Alberto Damasco García \$5,000.00, José De Jesús Villalbazo Chávez \$9,564,390.39, Juan Carlos Santos Damian \$7,000.00, Carlos Manuel Zapata Carballo \$83,400.00, José Del Carmen Hernández García \$18,000.00, José De Jesús Corrigiux Bocanegra \$33,000.00, Florencio Morales Fernández \$8,048,910.03, Jorge Luis Morales Meléndez \$20,000.00, Rubicel García Cadena \$2,000.00, José Aníbal Zurita Cortés \$531,892.89, a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número del proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, período y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación. Pendiente de solventar: \$18,637,343.31 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. AJ/DCM/16/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, mismo donde este Órgano de Control Interno acordó suspender temporalmente del empleo, cargo o comisión a dicho servidor público, asimismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa

	DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-16/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$18'637,343.31. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE PAGAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 1-F-02-01.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de Gastos a Comprobar a servidores públicos, se determinaron las siguientes inconsistencias al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas: Al efectuar la revisión de las pólizas de egresos Nos. 3152 y 3155 ambas de fecha 14 de enero de 2008, a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas, por la cantidad de \$300,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, por concepto de gastos a comprobar para la adquisición de 4 vehículos usados con las siguientes características: 1 camioneta Ford tipo Pick Up, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1998, 1 camioneta Ford tipo Pick Up, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1997, 1 camioneta Ford Tipo Pick Up, 6 cilindros, 2 puertas, modelo 1998 y 1 camioneta Chevrolet Silverado, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1997 con recursos del Préstamo por Arrendamiento Puro remanente 2007, presentan las siguientes irregularidades: A). Se otorgó gasto a comprobar mediante la póliza de egresos No. 3152 por un importe de \$300,000.00, al revisar los registros contables se constató que este egreso se contabilizó con cargo a la cuenta 1301 Vehículos y Equipos Terrestres, contra 1102 Bancos afectando directamente al gasto por lo que se debió de contabilizar con cargo a la cuenta de gastos a comprobar. B). La factura número 5152 por un importe de \$102,300.00 de Comercializadora Fegar, S.A. de C.V. y la factura número 1132/Lic. Ana Laura Mendoza Ávalos, por un importe \$102,300.00 por la adquisición de los vehículos, no fueron expedidas a favor del Municipio sino de terceros CC. Juan Encarnación Rodríguez Vázquez y Juan José Arellano Noriega, cabe mencionar que ésta última presenta incongruencia con relación a la fecha de expedición 12 de enero de 2008 y el cheque fue otorgado el 14 de enero de 2008. C). La factura No. 1697 por un importe de \$101,200.00 de Importaciones Al-Trump, fue expedida a nombre del C. Abel Sánchez Méndez, empleado del H. Ayuntamiento con categoría de chofer, asignado a la Presidencia Municipal y no a favor del Municipio, para la adquisición de los vehículos viajaron 18 personas entre Regidores, Jefes de Departamento, Secretario General y Auxiliares. D). El gasto a comprobar en su caso se debió de otorgarse a un funcionario de primer nivel y no al chofer antes citado.
	E). Se otorgó gasto a comprobar mediante la póliza de egresos No. 3155, por un importe de \$100,000.00, al revisar los registros contables se constató que este egreso se contabilizó con cargo a la cuenta 1301 Vehículos y Equipos Terrestres, contra la cuenta 1102 Bancos, afectando directamente al gasto por lo que se debió de contabilizar con cargo a la cuenta de gastos a comprobar. F). La factura No. 5161 por un importe de \$99,000.00 de comercializadora Fegar, S.A. de C.V. Fue expedida a nombre del C. Juan Encarnación Rodríguez Vázquez, con domicilio en Océano Atlántico No. 31 Col. del Golfo, de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, y no a favor del Municipio. G). Las unidades adquiridas son modelo 1997 y 1998 por lo que presentan una antigüedad de 10 y 11 años de servicio y fueron adquiridas a un valor superior al de mercado, por lo que no se consideró las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia y eficacia. H). Se considera improcedente la forma en que se efectuó el pago por contravenir al artículo 179 párrafo segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona que el cheque expedido a través de disposiciones de carácter general que publique en el Diario Oficial de la Federación, siempre será nominativo. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/16/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, mismo donde este Órgano de Control Interno acordó suspender temporalmente del empleo, cargo o comisión a dicho servidor público, asimismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se

	determinó sancionarlo con una INHABILITACION PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 14F-02-03.- En la póliza de egresos No. 3141 de fecha 9 de enero de 2008 por un importe de \$500,000.00 por concepto de gastos a comprobar, se observa falta de firma del beneficiario C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas en el recibo anexo. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 14F-02-04.- Se observa que la comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas, según póliza de diario No. 10 del 22 de febrero de 2008 soportado con las órdenes de pago 337 y 338 del 4 de febrero de 2008, por pago de diversas facturas, peajes, gastos de camino y boletos de avión por comisión de Regidores a la Ciudad de Matamoros para la adquisición de vehículos usados, carece del oficio de comisión de las personas enviadas. Asimismo se deberá enviar justificación sustentada del costo-beneficio para el H. Ayuntamiento al haber enviado a 18 personas con categorías de Regidores, Jefe de Departamento, Secretario General, Auxiliares y Chofer, niveles diferentes a las mencionadas en la orden de pago (Regidores), debido a que esta función corresponde al Departamento de Compras de la Dirección de Administración. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 14F-02-05.- Se observa que las pólizas de diario Nos. 24, 10 y 105 de fechas 29 de febrero, 26 y 31 de marzo de 2008 respectivamente, las dos primeras por \$500.00 cada una y la tercera por \$600.00 por comprobación de gastos a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas por los siguientes conceptos: combustible (tanque de oxígeno), apoyo económico y donativos, no especifican claramente cuales son los cheques comprobados, debido que no plasman en las pólizas de egresos donde se otorgaron los recursos, el destino del gasto. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 14F-02-08.- En la comprobación de gastos según pólizas de diario No. 23, 33, 36 y 37 de fecha 28 y 29 de mayo de 2008 amparando las órdenes de pago Nos. 1632, 1623, 1626, 1615, 1616, 1628, 1620, 1619, 1618, 1625, 1712, 1617, 1629 y 1627 por un importe total de \$416,600.00, se detectó que se otorgaron apoyos económicos mediante los proyectos "IS023 Donativos como Apoyos Sociales", e "IS024 Apoyo a la

	Beneficencia Social" beneficiando a 114 personas. Se efectuó visita física domiciliaria a 60 personas, lo que representa un 53% sobre el universo de la población beneficiada, confirmando las personas visitadas que no recibieron el apoyo económico citado, es importante señalar que se levantaron actas circunstanciadas donde quedaron asentados los testimonios de los compulsados que manifestaron no haber recibido apoyo económico alguno, no haber solicitado el mismo, ni firmado documento que acredite la recepción de dicho apoyo, cabe mencionar que esta documentación es parte de los soportes de comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas. Pendiente de solventar: \$416,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$416,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 1-IF-02-09.- En revisión a la póliza de diario No. 121 de fecha 30 de mayo de 2008, amparada según orden de pago 1694, por concepto de celebración del día de las madres, por un importe de \$110,451.25, se observa que existe un faltante de documentación comprobatoria (facturas) por la cantidad de \$21,800.00. Pendiente de solventar: \$ 21,800.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio JCM/090/2010 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. AJ/DCM/23/2009, instruido en contra del C. José Aníbal Zurita Cortés, se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$21,800.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 1-IF-02-11.- La comprobación efectuada según póliza de diario No. 124 de fecha 31 de marzo de 2008 a nombre del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, no procede debido que la documentación soporte (facturas de alimentos y recibos por renta de sillas) anexas a la orden de pago por un importe de \$20,000.00, son copias fotostáticas. Pendiente de solventar: \$ 20,000.00
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$20,000.00; ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE Punto No. 2.- En revisión y análisis a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública al 30 de junio de 2008, se observan las siguientes inconsistencias: a).- Presenta una disponibilidad neta al 31/12/2007, por un importe en rojo de \$13,797,733.01, siendo esto incorrecto ya que se debe tomar como base la existencia final al 31/12/07, asimismo se observa que la cédula de la disponibilidad financiera enviada en los meses de enero a junio de 2008, no presenta el mismo importe en la existencia inicial. b).- El corte de caja enviado en Cuenta Pública del mes de enero de 2008 presenta una existencia inicial por un importe de \$24'323,002.48 cabe mencionar que la existencia neta al 31/12/2007 es por un importe de \$24'022,041.23 por lo que el H. Ayuntamiento no inició operaciones tomando como importe esta cifra, existiendo una diferencia de \$300,961.25 Pendiente de solventar: \$ 300,961.25 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. • Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$300,961.25. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 3.- Al efectuar la revisión al expediente de Información Presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación física enviada en Cuenta Pública del mes de abril, se observó que no remiten la siguiente documentación: póliza de diario No. 76 de fecha 30 de abril, orden de pago No. 1173, póliza de egresos No. 916 de fecha 14 de abril, orden de pago No. 918, por un importe de \$3,105.70 y \$900.00 respectivamente, haciendo un total de \$4,005.70. Pendiente de solventar: \$ 4,005.70 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$4,005.70. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al expediente de Información Presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación enviada en Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2008, se observó falta de documentación comprobatoria y complementaria del gasto (recibos de pago, lista de raya y copias de credencial de elector) por concepto de pago a personal eventual de las órdenes de pago Nos. 1093, 1122, 1595 y 958 por importes de \$14,000.00, \$3,500.00, \$6,200.00 y \$6,429.00 respectivamente, haciendo un total de \$30,129.00. Pendiente de solventar: \$ 30,129.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbaz Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbaz Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbaz Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resacitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$30,129.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 5.- En revisión a las órdenes de pago Nos. 1128, 1122, 1282, 1283, 1565, 1675, 1995, 2024, 2161 y 2145 pólizas de diario Nos. 23, 24, 35, 34, 10, 26 y 14, póliza de egresos 3860, 4182 y 4231 por un monto de \$724,700.00, por concepto de pago de sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación y gastos a comprobar otorgados a los CC. José de Jesús Villalbaz Chávez, Director de Finanzas y Florencio Morales Fernández, Director de Administración, se observó que los recibos de pago, listas de raya, sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación y recibos de gastos a comprobar carecen de la firma de los servidores públicos CC. Jorge Luis Morales Meléndez \$5,000.00, José Zurita Pérez \$5,000.00, Guadalupe Flores Rodríguez \$1,000.00, Guadalupe Sánchez Sánchez \$150.00, Marisol Andrade Bocanegra \$1,500.00, Jorge Luis Morales Meléndez \$6,500.00, Ing. Antonio Priego Jiménez \$57,700.00, \$57,700.00 y \$17,700.00, Lic. Florencio Morales Fernández \$22,000.00 y 150,000.00, José de Jesús Villalbaz Chávez \$375,000.00, Gabriel Pérez Ascencio \$25,000.00 y Gabriel López Jiménez \$450.00. Pendiente de solventar: \$ 724,700.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbaz Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbaz Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbaz Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resacitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$724,700.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de mayo y junio de 2008, se determinó que los CC. Andrés Gómez Palomeque, Tercer Regidor; José Santiago Aguirre Hernández, Octavo Regidor; Joacim Chimal Domínguez, Onceavo Regidor; María del Rosario Priego Alipi, Cuarto Regidor; José Eliud Vidal Manssur, Quinto Regidor; Olga Domínguez Silván, Sexto Regidor; Otilia de la Cruz Pérez, Séptimo Regidor; Gabriel Pérez Ascencio, Noveno Regidor; Francisco Ramón de la Cruz Doporto, Décimo Regidor; Fernando Sebastián Méndez Alvarado, Doceavo Regidor; José Antonio Hernández Hernández, Subdirector de Finanzas; Carlos Alberto Morales Ramón, Subdirector de Programación; Claudia Álvarez Pérez, Jefe de Departamento; Manuel Antonio Silván Cárdenas, Auxiliar Contable y Freddy Veloz Sánchez, Subdirector de Administración, excedieron el monto máximo autorizado en un monto total de \$174,849.78 en relación al tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007 y No. 6862 B de fecha 11 de junio de 2008. Monto pendiente por solventar \$28,807.90
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández, se le determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$28,807.90: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Tercer Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, presupuestales y financieras. Punto No. 01.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$18'637,343.31 observado en el segundo trimestre de 2008 a \$22'786,677.02, incrementándose el saldo por comprobar en el trimestre julio-septiembre de 2008 por un importe de \$4'149,333.71, presentando una antigüedad de 270 días, los saldos de los servidores públicos CC. Martha Beatriz Landero García \$-176,750.00, Juan Carlos Santos Damián \$37,000.00, José de Jesús Villalbazo Chávez \$-475,416.51, Carlos Manuel Zapata Carballo \$77,576.00, José del C. Hernández García \$ 60,000.00, Manuel A. Mendoza García \$20,494.21, José Jesús Corregiux Bopanegra \$65,000.00, Florencio Morales Fernández \$4,611,000.00, Jorge Luis Morales Meléndez \$-15,000.00 y José Anibal Zurita Cortés \$-54,569.99 a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número de proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación. Pendiente de solventar: \$ 4,149,333.71 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$4'149,333.71. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE	
Punto No. 1-F02-1.- Al efectuar la revisión de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar subcuenta 1111-02-003-001-000 C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipales, se observa que las pólizas de egresos Nos. 4356, 4355, 4392 y 4522 de fecha 14, 16 y 31 de julio de 2008, por un importe de \$30,000.00, \$632,500.00, \$350,000.00 y \$45,000.00, respectivamente, por concepto de ampliación de fondo revolvente, contablemente fueron cargadas a la cuenta 1102 caja y al efectuar el registro contable en el sistema fue cargado a la cuenta 1111-02-003-001-000 Gastos a comprobar en el reporte de movimientos auxiliares, por lo cual se solicita la corrección correspondiente. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. Punto No. 1-F02-2.- En revisión a la póliza de ingresos No. 19 de fecha 27 de agosto de 2008, se detectó que el C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, efectuó depósito en efectivo a la cuentas 0154152492, 0154152271 gasto corriente POA, de la institución bancaria Bancomer, a favor del Municipio de Jalapa, por la cantidad de \$1'600,000.00, \$311,000.00 y \$500.00, respectivamente, como reintegro de gastos a comprobar. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. Punto No. 1-F02-3.- En revisión a las pólizas de egresos Nos. 4806 y 4901 de fecha 17 de septiembre de 2008 y 4980 del día 30 del mismo mes y año, por concepto de Gastos a Comprobar por importes de \$7,500.00, \$60,000.00 y \$25,000.00 respectivamente, se detectó que éstas fueron expedidas a favor del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración y al registrarse en el sistema contable en los movimientos auxiliares, fueron cargadas al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, cabe mencionar que la póliza 4901 en el reporte de movimientos auxiliares aparece con el No. 4801. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. Punto No. 1-F02-4.- Al efectuar la revisión de la póliza de diario No. 13 de fecha 19 de septiembre de 2008, por concepto de Comprobación de Gastos por la cantidad de \$500.00 a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, se observa que la copia de la credencial de elector del C. Francisco Mayo, enviada en Cuenta Pública, no es legible la firma, a efecto de poder cotejar con la firma de la persona que recibe el apoyo.	
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.	
Punto No. 1-F02-5.- En la Comprobación del Gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 22 de fecha 29 de septiembre de 2008, por consumo de alimentos	

	durante reunión celebrada en el Municipio de Paraíso el día 20 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$8,200.00, se observó incumplimiento con los requisitos de comprobación del gasto, toda vez que no manifiestan el motivo por el cual se llevó a cabo dicha reunión, asimismo la relación de los asistentes al evento carece de firmas. Pendiente de solventar: \$ 8,200.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$8,200.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 1-F02-6.- Al efectuar la revisión de la cuenta de Gastos a Comprobar a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas municipal, se detectó como faltante la póliza de egresos No. 4514 de fecha 31 de julio de 2008, donde se le otorgó un gasto a comprobar por un importe de \$98,900.00. Pendiente de solventar: \$ 98,900.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. • Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$98,900.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 1-F02-7.- En el análisis financiero se observa que la cuenta 1111-11-006-001-000 a cargo del C. José Manuel Zapata Carballo, Director de Desarrollo Municipal, se le otorgaron Gastos a Comprobar con Recursos Federales Ramo 20, durante el período julio a septiembre de 2008, por importe de \$504,900.00 de los cuales comprobó documentalmente \$300,000.00, que se ejercieron en el proyecto "IS099 Apoyo económico para la compra de sementales" de Recaudación Propia, incurriendo en una desviación de recursos, ya que utilizaron un recurso federal para comprobar un proyecto de recaudación propia. Asimismo comprobaron \$197,724.00 indebidamente, ya que la Dirección de Desarrollo no debe utilizar recursos directamente para la compra de los insumos, incumpliendo con los ordenamientos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, quedando pendiente de comprobar recursos por el orden de \$7,176.00. Pendiente de solventar: \$ 307,176.00

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/24/2009, instruido en contra del C. M.V.Z. Carlos Manuel Zapata Carballo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$307,176.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 02.- En revisión a las órdenes de pago Nos. 2168 y 2169, amparadas con las pólizas de diario Nos. 28 y 159 ambas de fecha 11 de julio de 2008, por concepto de consumo de combustible asignados a los vehículos de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, se observa que existen irregularidades en relación al control semanal efectuado en bitácoras, debido a que los CC. Javier de la Cruz M. y Fernando Ovis, servidores públicos con cargo de choferes, se les asignó combustible por un monto total de \$6,037.05 en un mismo período con dos vehículos diferentes cada uno. Pendiente de solventar: \$ 6,037.05 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$6,037.05. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 03.- En el análisis financiero se observa la situación de los siguientes fondos revolventes sin comprobar al 30 de septiembre de 2008, cuenta 1101-02-002-003-001 a cargo del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipales por un importe de \$3'038,209.05, cuenta 1101-02-002-009-001 a cargo del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración por un importe de \$240,000.00 y cuenta 1101-02-002-011-001 a cargo del C. José Anibal Zurita Cortés, Coordinador del D.I.F. Municipal por un importe de \$64,961.76, cabe señalar que los recursos otorgados bajo la modalidad de fondos revolventes deberán ser normados para el otorgamiento y ejercicio de los mismos en virtud que en el proceso de revisión al tercer trimestre de 2008, no se realizaron las comprobaciones correspondientes. Pendiente de solventar: \$ 3,343,170.81
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$3,343,170.81. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 04.- Al efectuar la revisión al expediente de información presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación física enviada en Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, se observó que no enviaron la siguiente documentación: Póliza de Egreso 4711, Ordenes de pago Nos. 2835 \$1,800.00, 2885 \$790.00, 2887 \$7,050.00 y 2888 \$10,559.25, que hacen un total de \$20,199.25 Pendiente de solventar: \$ 20,199.25 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	• Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$20,199.25. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 05.- Al efectuar la integración del gasto en el proyecto IS020 promoción y difusión de las tradiciones populares (Feria Municipal 2008), orden de pago No. 2044 amparada con póliza de egresos No. 4225 de fecha 18 de junio de 2008, por un importe de \$65,000.00 por concepto de gastos menores para las representantes de los centros integradores para la Feria Jalapa 2008, se observa que este monto fue otorgado mediante 9 recibos simples de 4 firmas a servidores públicos, no anexando comprobación de los mismos donde este recurso se utilizó en gastos originados por las representantes de los centros integradores, asimismo carece de firmas de autorización de comité de feria. Pendiente de solventar: \$ 65,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. • Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$65,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	• ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 06.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, se determinó que la orden de pago No. 2894, contenida en la póliza de egresos No. 4825 de fecha 17 de septiembre de 2008, por concepto de pago de factura No. 218 por la adquisición de 63 bolsas de despensas correspondientes al mes de julio por \$16,883.27 y póliza de egresos 4822 de fecha 17 de septiembre por \$2,466.73 carecen de la relación original de los beneficiarios, a los cuales se les otorgó los insumos. Pendiente de solventar: \$ 19,350.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$14,553.83. ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
	Punto No. 07.- En revisión a la Cuenta Pública se determinó que la orden de pago No. 2083 de egresos No 4911 de fecha 29 de septiembre de 2008 por concepto de pago de la adquisición de material hidráulico y sanitario por \$27,311.35, así como la orden de pago No. 163 y 164 por concepto de compra de 500 despensas por \$75,000.00, utilizadas en el evento de apoyo masiva, con motivo de la Feria Jalapa 2008, presentan las siguientes irregularidades: 1.- No presentan proceso licitatorio. 2.- No existen las actas de entrega donación, listado de beneficiados, solicitudes de apoyo, credenciales de elector de los beneficiados. Pendiente de solventar: \$ 102,311.35 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$102,311.35. ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
	Punto No. 08.- En revisión a la Cuenta Pública se determinó que la orden de pago No. 163 y 164 por concepto de compra de despensas para los delegados y auxiliares municipales correspondientes al mes de junio, presentan las siguientes irregularidades: 1.- La relación de Delegados Municipales no menciona en ninguna parte que se les está prestando algún tipo de apoyo. 2.- La requisición es de fecha 25 de junio de 2008 y las facturas son de fecha 14 de agosto de 2008. 3.- La lista de despensas corresponden al mes de junio de 2008, cuando la factura es de fecha 14 de agosto de 2008, existiendo incongruencia, así mismo presenta en la parte superior corrección realizada con posterioridad. Pendiente de solventar: \$ 19,350.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$19,350.00. ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
	Punto No. 09.- Derivado del análisis financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, específicamente a la integración de los movimientos y el saldo de la cuenta 1108 (Pagos modalidad de Fondo III 2008, se determinó una antigüedad de saldos de los siguientes prestadores de servicios: Elizabeth Rodríguez \$59,040.25, Constructora y Edificadora Phetros, S.A. \$41,440.13, Fikar \$66,329.28, Constructora Tulipán, S.A. \$685,530.13 y Mireya Pérez López \$733,214.04, que hacen un total de \$1,585,553.83. Pendiente de solventar: \$ 1,585,553.83 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalazo Chávez y Leticia Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1'585,553.83. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 10.- Se observa falta de firma de los beneficiarios en los recibos de pago y lista de raya por un monto de \$419,797.44 por concepto pago de sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación, apoyo con vales de combustible, donativos económicos como apoyo sociales, pago de pensión alimenticia y gastos a comprobar, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre a los CC. Antonio Priego Jiménez \$132,805.20, Agustín Armando Zurita \$42,000.00, Uriás Gómez Estrada \$2,000.00, Matilde Narváez Arcia \$2,345.90, Carlos César Jiménez Pérez \$4,367.40, Renán Pérez Martínez \$10,000.00, María del C. Pantoja Cárdenas \$5,000.00, Carlos M. Ascencio Vázquez \$5,000.00, Ma. de la Luz Cárdenas Hernández \$700.00, Joacim Chimal Domínguez \$1,050.00, José del C. López Reyes \$1,000.00, Florencio Morales Fernández 160,000.00, Darwin Sarracino Calderón \$700.00, Fco. Javier Sánchez Mejía \$250.00, Olga ma. Alvarado Bocanegra \$533.00, Ma de los Ángeles Domínguez Dguez \$2,045.94 y Víctor M. Pedrero Vidal \$50,000.00, personal adscrito a las diversas Direcciones del H. Ayuntamiento.
	Pendiente de solventar: \$ 419,797.44 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$419,797.44. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, presupuestales y financieras. Punto No. 1-F02.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$22'786,677.02 observado en el tercer trimestre de 2008 a \$33'376,767.74, de los cuales se comprobaron \$30'274,787.70, en el trimestre octubre a diciembre de 2008, quedando un saldo pendiente de depurar del orden de \$3,101,980.04, integrado por los saldos de los Servidores Públicos CC. José de Jesús Villalbazo Chávez \$12,069.77, Carlos Manuel zapata Carballo \$507,176.00 y Florencio Morales Fernández \$2,582,734.27 a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número del proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, período y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación. Pendiente de solventar: \$ 3,101,980.04 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$3'101,980.04. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 1-F02(2).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar sub cuenta 1111-02-003-001-000 C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal,

se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de la fuente de recursos de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$5'604,420.25, existiendo indicios de que fueron cancelados, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Periodo Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Es importante mencionar que la documentación comprobatoria por un importe de \$509,975.45 enviada en la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, en la modalidad de Recaudación Propia es copia fotostática; asimismo, se observa que la documentación correspondiente a la póliza de diario No.161, no fue enviada en Cuenta Pública. Pendiente de solventar: \$ 5,604,420.25 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$5'604,420.25. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Punto No. 1-FI02(3).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar subcuenta 1111-02-011-001-000 C. José Anibal Zurita Cortés, Coordinador del DIF Municipal, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$489,251.83 de los cuales \$18,624.91 fueron comprobados con proveedores de gasto corriente e inversión de Participaciones Federales, anexando en la Cuenta Pública copias fotostáticas de las órdenes de pago y documentación soporte correspondiente a la póliza de diario No. 167 por un importe \$14,990.93; no enviando la documentación relacionada con la póliza de diario No.154 del 29 de diciembre de 2008 amparada con la orden de pago No. 3097 por un importe \$3,633.98; asimismo se comprobó la cantidad de \$470,626.92 con proveedores de Aportaciones Federales verificándose la documentación físicamente en el municipio durante el proceso de revisión de la auditoría, existiendo indicios de que fueron cancelados con póliza de diario sin documentación soporte, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Periodo Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Pendiente de solventar: \$ 489,251.83 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$489,251.83. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Punto No. 1-FI02(4).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar subcuenta 1111-02-009-002-000 C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, se
--	--	--	---

determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$10'411,788.47, existiendo indicios de que fueron cancelados por insuficiencia financiera para hacer el pago de estos pasivos, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Asimismo se observan las siguientes inconsistencias:

A).- En relación a la póliza de diario No. 219 de fecha 29 de diciembre de 2008, orden de pago 4109 por un importe de \$549,999.30 del Fondo Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D. F. (Fondo IV) por adquisición de uniformes a personal de Seguridad Pública, no anexan relación y firma de beneficiados.

B).- Se observa la cancelación del gasto a comprobar contra proveedores a nombre del C. Florencio Morales Fernández, mediante póliza de diario No. 240 de fecha 29 de diciembre de 2008 por un importe de \$1'180,000.00, amparado por las órdenes de pago Nos. 3957, 3958 por concepto de aportación municipal para el programa Tu Casa 2008 en la modalidad de Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), misma que carece de documentación comprobatoria soporte.

C).- Con relación al importe de \$3'994,645.76 en la modalidad de Participaciones Federales, se observa que en la Cuenta Pública del mes de diciembre solo anexan copia fotostáticas de las órdenes Nos. 3713, 4072, 3707, 1859, 2046, 2799, 3378, 3449, 2971, 3040, 981, 322, 1841, 2698, 967, 669, 2699, 2178, 670, 1842, 2176, 1369 y 1370, sin documentación comprobatoria soporte por lo que se considera improcedente.

Pendiente de solventar: \$ 10,411,788.47

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$10'411,788.47. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- En revisión a los anexos del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 enviado en Cuenta Pública, específicamente al rubro de préstamos entre cuentas, se observa que no fueron reintegrados a su cuenta de origen los recursos de: FIII Egresos \$535,302.00, FIII Ingresos \$6,921,600.00, FIV Ingresos y Egresos \$4,005,632.22 y FIV Ingresos \$50,000.00, solo efectuaron la cancelación contablemente según póliza de diario No. 254 de fecha 29 de diciembre de 2008, misma que carece de documentación soporte en Cuenta Pública.

Pendiente de solventar: \$ 11,512,534.22

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$11'512,534.22. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, enviado en Cuenta Pública, específicamente a la cuenta de deudores diversos subcuenta 1106-02-001-001-07 SUTSET 17, se observa un saldo pendiente de recuperar por \$200,000.00 importe que según minuta de fecha 13 de marzo de 2008, firmada por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y el H. Ayuntamiento donde se le otorgó el recurso, en sus párrafos primero y segundo de dicha minuta manifiesta que la cantidad citada será reintegrada a la Dirección de Finanzas antes del 15 de diciembre de 2008. Pendiente de solventar: \$ 200,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$200,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 enviado en Cuenta Pública, específicamente a la cuenta de depósito en garantía subcuenta 1403-02-001-000-000 C. Manuel de Jesús Oropeza Deyá por concepto de combustible, se observa un saldo pendiente de recuperar al cierre del ejercicio por \$300,000.00. Pendiente de solventar: \$ 300,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$300,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 5.- En revisión efectuada mediante muestreo binomial al capítulo 2000 de Participaciones Federales, se detectó duplicidad por concepto de consumo de combustible, asignados a servidores públicos con cargo de choferes en un mismo periodo con diferentes vehículos de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, por un importe de \$87,292.01, asimismo, se observa que existen periodos en los cuales solo aparece la firma del chofer no existiendo el nombre del mismo. Pendiente de solventar: \$ 87,292.01 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$87,292.01. ESTADO

	ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- Al efectuar la revisión al expediente de información presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación comprobatoria del gasto enviada en Cuenta Pública de los meses de noviembre y diciembre, se observó falta de documentos soporte en la orden de pago No. 4313 amparada con la póliza de diario No. 67 de fecha 9 de diciembre de 2008 por concepto de pago de aguinaldos del ejercicio 2008, por un importe de \$181,588.04 y orden de pago 3872 contenida en la póliza de egresos No. 5221 de fecha 25 de noviembre de 2008, por concepto de pago de sueldos al personal de la Dirección de Administración correspondiente a la segunda quincena de noviembre por un importe de \$3,000.00, asimismo se observa falta de documentación comprobatoria de la orden de pago No. 3626 contenida en la póliza de egresos No. 5080 de fecha 28 de octubre de 2008 por un importe de \$5,000.00 por concepto de pago de sueldos a personal de la Dirección de Administración correspondiente a la segunda quincena de octubre, haciendo un total observado de \$189,588.04. Pendiente de solventar: \$ 189,588.04 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$189,588.04. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 7.- Se observa falta de firma de 29 beneficiarios en los recibos de pago, nómina y lista de raya por concepto de pago de sueldos, por un monto total de \$113,686.52 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, a personal adscrito a las diversas direcciones del H. Ayuntamiento. Pendiente de solventar: \$ 113,686.52 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$113,686.52. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 8.- En revisión al proyecto No. IS042 "Ayuda a Damnificados", se detectaron irregularidades al analizar las órdenes de pago Nos. 1374 y 1375, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 3901 y 3940, de fechas 14 y 15 de mayo de 2008, por un monto total de \$19,100.00, en las cuales se paga el suministro de 960 kilos de tortillas en cada una, para ser utilizadas como alimentación de las personas albergadas durante la contingencia, encontrándose las siguientes observaciones: A). Comprueban el gasto con recibo simple sin número de folio de fecha 06 de mayo de 2008, mismos que debieron comprobarse con documento con requisitos fiscales como lo marcan los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación; así como en los contratos de suministro de alimentos, firmados por los proveedores Hilda Elvira Zurita Jiménez y Manrique Zurita Cárdenas; en los cuales se estipula en la cláusula segunda punto No.1, entregar factura correspondiente, con toda oportunidad requisitada físicamente para su trámite y pago de la misma; así mismo se considera que la venta de tortillas pertenece a un comercio establecido y no eventual, por el importe de sus activos (maquinaria) a utilizar en la elaboración de su producto final (tortillas). B). Dichos contratos presentan como mismo domicilio de los proveedores, situado en la calle Julio César Bocanegra No. 157, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco. C). El contrato de suministro firmado por el C. Manrique Zurita Cárdenas, presenta alteración y corrección en el nombre del proveedor, en las dos hojas útiles de dicho documento. D). Los contratos de suministro, corresponden a la entrega de alimento del periodo comprendido del 25 octubre al 25 de noviembre de 2007, firmado cada documento el 25 de octubre de 2007, dicho gasto corresponde a otro ejercicio fiscal, para lo cual debió existir asignación presupuestal en dicho ejercicio. E). Las órdenes de pago carecen de la firma del funcionario que generó el gasto, el C. Profesor Ramón del Río Morales, Secretario Particular. Pendiente de solventar: \$ 19,100.00

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$19,100.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Primer Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. b) Control Interno. Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2008, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que existe un saldo por depurar del orden de \$7 462,672.12, con una antigüedad de 30 a 60 días. Pendiente de solventar: \$ 7,462,672.12 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. - Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera a la cuenta de Préstamos Entre Cuentas al 31 de marzo de 2008, se observó que existe un préstamo por la cantidad de \$1'100,000.00 procedente del Ramo 33 Fondo III (Cuenta No. 0159155007 de Bancomer, S.A.) de Aportaciones Federales, mismo que fue aplicado a la (Cuenta No. 0154152123 de Bancomer, S.A.) Participaciones Federales, lo cual resulta improcedente en esta modalidad de recursos. Pendiente de solventar: \$ 1,100,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. - Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1'100,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 5.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2008, específicamente a la cuenta de Deudores Diversos, se observó un saldo por un importe de \$115,000.00, con

una antigüedad mayor a 60 días por concepto de pago de canastas navideñas, el cual fue contabilizado a la cuenta 1106-02-001-001-004 Comercializadora Chagumal, S. A. de C. V., debido a que no tiene partida presupuestal asignada, además de carecer de documentación comprobatoria soporte como son requisición, pedido y facturas.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6.- Mediante análisis a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2008, se detectó la existencia de cheques en circulación con una antigüedad mayor a 3 meses, de las cuentas 0156436927 Fondo III egresos 2008 y 156856896 programa SEDESOL TU CASA 2007 de Bancomer, S.A. por un importe de \$93,680.22 y \$1'144,296.92 a nombre de Alberto Antonio de León y Fleteadora y Abastecedora respectivamente.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 7.- En revisión al expediente de información financiera, específicamente al Estado de Posición Financiera a la Cuenta Documentos por Cobrar, se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$ 8.00 con relación al monto reflejado en la autoevaluación del primer trimestre anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 8.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondientes al mes de enero de 2008, se observó un pago efectuado por concepto de diferencia de bono de fin de año por un importe de \$360,000.00, lo cual resulta improcedente debido a que el gasto corresponde al ejercicio fiscal 2007, omitiendo el principio contable de Base de Registro y Revelación Suficiente de Información.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc.

	Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Segundo Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. b).- Al Control Interno. Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de Préstamos Entre Cuentas al 30 de junio de 2008, se observó que se transfieren recursos indebidamente de las cuentas de Aportaciones Federales Fondo III \$6, 495,902.00 y Fondo IV \$1,200,000.00 para financiar a otros programas Pendiente de solventar: \$ 7, 695,902.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Prop. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$7'695,902.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. b).- Observaciones al Control Interno. Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de Préstamos Entre Cuentas al 30 de septiembre de 2008, se observó que se transfieren recursos indebidamente de las cuentas de aportaciones federales Fondo III \$716,000.00 y Fondo IV \$1,600,000.00 y \$380,000.00 para financiar a otros programas. Pendiente de solventar: \$ 2,696,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Prop. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$2'696,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- En revisión al expediente de Información Financiera específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública en el mes de septiembre de 2008, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Aportaciones Federales, R.P. 2008, R.P.Rem., P.O.A., FIII/08 y FIV/08, FIII/Rem/07 y FIV/Rem/07, Dignif. Penit., Tránsito Mpal., CIMADES, SEDESOL/2008 Y RAMO 2008, que hacen un monto total de \$17,190.72 Pendiente de solventar: \$ 17,190.72

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbaz Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$17'190.72. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. b).- Observaciones al Control Interno. Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de préstamos entre cuentas al 31 de diciembre de 2008, se observó que se transfirieron recursos indebidamente de las cuentas de Aportaciones Federales Filial CTA. 159155007 y FIV CTAS. 159156003 y 156436544 para financiar a otros programas, que hacen un monto total de \$1,210,000.00. Pendiente de solventar: \$ 1,210,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbaz Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1'210,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 8.- En seguimiento a la observación efectuada en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2008, con respecto a la cédula de la Disponibilidad Financiera de la cual no procedió la solventación enviada según oficio DCM/081 de fecha 25 de mayo de 2009, cabe mencionar que reinciden en la Irregularidad. Derivado del análisis e integración de la Disponibilidad Financiera de recursos al mes de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento presenta una disponibilidad neta al 31 de diciembre de 2007 como un déficit por \$13,797,733.01, mismo que al sumarse a los ingresos del período por un importe de \$179,514,400.26, nos resulta un ingreso disponible de \$165,716,667.25, que al compararlo contra los egresos por una cantidad de \$181,980,859.93, resulta un déficit presupuestal del orden de \$16,264,192.68, por lo que esto se refleja en las cuentas de balance las cuales se determinan de la siguiente manera. En el total de activo presenta una cantidad de \$4'824,463.41, contra el total de pasivo por un importe de \$21'088,656.09, dando como resultado un déficit presupuestal observando con esto que dicho Municipio no cuenta con los activos suficientes para sufragar los pasivos contraídos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbaz Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAR/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbaz Chávez, en el cual se

	determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 9.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, se observa que la cuenta 2103 obligaciones fiscales presenta un saldo pendiente de enterar al SAT (Servicio de Administración Tributaria) por el orden de \$462,209.25 mismo que cuenta con una antigüedad de 30 a 60 días. Pendiente de solventar: \$ 462,209.25 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 10.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, se observa que en la cuenta 2104 otras obligaciones a favor de terceros existen diversas retenciones por un importe de \$185,626.46 con una antigüedad de 30 a 90 días pendientes de enterar. Pendiente de solventar: \$ 185,626.46 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$185,626.46. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 11.- En revisión a la póliza de ingresos No. 17 de fecha 26 de diciembre de 2008, se detectó que el C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, efectuó depósito en efectivo a la cuenta 0154152123, Gasto de Inversión POA, de la Institución Bancaria Bancomer, a favor del Municipio de Jalapa, por la cantidad de \$50,000.00 como reintegro de gastos a comprobar. Pendiente de solventar: \$ 50,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$50,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 12.- En la comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 62 de fecha 29 de diciembre de 2008, por la adquisición de 7,000 bolsas de desparas en apoyo a personas damnificadas por un importe de \$840,000.00, se observó incumplimiento con los requisitos de comprobación del gasto, toda vez que no anexan relación de personas beneficiadas con dichas desparas, así como el domicilio y firma de conformidad de las mismas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 13.- En la comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 70 de fecha 29 de diciembre de 2008, amparada por las órdenes de pago Nos. 4320 por concepto de pago de aguinaldos por un importe de \$2,606,626.16, 4332 por compra de diversos arreglos de candeleros para las calles de la ciudad por un importe de \$261,000.00, y 4330 por elaboración de 1200 platillos incluyendo loza y servicio de meseros en atención a autoridades municipales en recepción que se ofreció el día 2 de diciembre a diversos servidores públicos estatales por un importe de \$365,700.00 se observa que esta documentación presenta las siguientes irregularidades: A). En relación a la orden de pago 4320 por concepto de pago de aguinaldos, no procede la comprobación en virtud de que los gastos a comprobar solo se otorgan para situaciones extraordinarias y específicas, por lo que respecta al pago de servicios personales esta presupuestado dentro del gasto corriente. B). El importe ejecutado según órdenes de pago 4330 y 4332 carece del proceso licitatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 14.- En la comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 71 de fecha 29 de diciembre de 2008, amparada por la órdenes de pago Nos. 4321, 4322, 4323, 4324, 4325 y 4326 por los siguientes importes \$89,784.65, \$66,774.41, \$50,373.04, \$106,784.65, \$45,769.78 y \$114,912.69 respectivamente, por concepto de pago de aguinaldo mismo que se considera improcedente en virtud de que los gastos a comprobar se otorgan para situaciones extraordinarias y fines específicos y no para comprobar pago de aguinaldos ya que estas prestaciones están programadas presupuestalmente en partidas definidas del gasto corriente.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 15.- En la comprobación del gasto a nombre del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, según pólizas de diario No. 72 y 73, ambas de fecha 29 de diciembre de 2008 por un importe de \$5'825,000.00 por concepto de pago de bonos de actuación a servidores públicos, amparadas por órdenes de pago, se observa que esta comprobación resulta improcedente, en virtud de que los gastos a comprobar se otorgan para situaciones extraordinarias y fines específicos y no para comprobar pago de prestaciones, las cuales deben estar programadas presupuestal y financieramente en partidas definidas del gasto corriente. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 16.- En revisión a la póliza de diario No. 13 de fecha 31 de diciembre de 2008, por concepto de comprobación del gasto a nombre del C. Florencio Morales Fernández, amparada por las órdenes de pago Nos. 4268, 4318 y 4270 por concepto de adquisición de despensa para ser otorgadas a adultos mayores por un importe de \$478,040.00, \$749,995.50 y \$1,195,100.00 respectivamente, se observa que no anexan proceso licitatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio, asimismo carece de la relación de personas beneficiadas, domicilio y firma de conformidad de las mismas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 17.- En revisión a la póliza de diario No. 12 del 31 de diciembre de 2008, por concepto de comprobación de gastos a nombre del C. Florencio Morales Fernández, amparada con la orden de pago 4331 por un importe de \$180,000.00 por concepto de renta de autobuses equipados, para traslado de personas de diversas comunidades del Municipio a evento de visita del representante del Ejecutivo el día 2 de diciembre de 2008, se observa que no anexan contrato por prestación de servicio. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-26/2009, instruido en contra del C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u>	
<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Acciones que presentan irregularidades en su gasto ejercido: IS004.- Saneamiento del medio ambiente, Ciudad. Participaciones Federales 2008. 1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto se integra por gastos que incluyen sueldos \$7'373,491.88, combustibles y lubricantes \$1'699,910.70, mantenimiento de maquinaria \$583,874.16, otros y herramientas menores \$141,313.04, todo sumando un importe total de \$9'798,589.78, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, como generadores, bitácora, acta de entrega-recepción entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$9'798,589.78, ya que no se prueba o soporta el trabajo que efectuó el personal contratado. Pendiente de solventar: \$ 1,008,000.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1'008,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE	
OP064.- Rehabilitación del Mercado Público 20 de Noviembre, Ciudad. Recaudación Propia 2008. 1).- Conceptos pagados no ejecutados: 4 Extinguidores \$1,265.00 x 4 = \$5,060.00 c/IVA. Pendiente de solventar: \$ 5,060.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$5,060.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE	
OP066.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (tu casa-2008), Ra. Guanaj 3ra. sección. Fonhapo-Sedesol 2008. 1).- Conceptos pagados no ejecutados (1 vivienda del Sr. Oscar Torres). 2).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas de los CC. Roberto Aguilar Vázquez, Marcela Vázquez Torres, Ramón Vázquez Vázquez y Víctor Manuel Hernández). Pendiente de solventar: \$ 119,050.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$119,050.00. ESTADO	

	ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP068.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (tu casa-2008), Ra. Calicanto 3ra. Sección. FONHAPO-SEDESOL 2008. 1).- Conceptos pagados no ejecutados (1 vivienda del C. Luís Pérez Narváez). 2).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas de los CC. Juana Arias Lara, Marta Estela Jiménez, Roberto Jiménez y Santana Hernández Cruz). Pendiente de solventar: \$ 47,520.65 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$47,520.65. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP069.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa-2008), Pob. Astapa. FONHAPO-SEDESOL 2008. 1).- Conceptos pagados no ejecutados (3 viviendas de los CC. Candelaria Ramón Romero, Candelaria Gómez y Pedro Pérez López). Pendiente de solventar: \$ 32,304.36 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$32,304.36. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP072.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa-2008), Ej. San Miguel Afuera. FONHAPO-SEDESOL 2008. 1).- Conceptos pagados no ejecutados (6 viviendas de Aurora de los CC. Ángeles Sarao, José A. Bocanegra, Manuela Rodríguez, Mariana Gallegos Silván, Bartolo Silván y Nereyda Flores Hernández). Pendiente de solventar: \$ 20,473.14 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$20,473.14. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP073.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa 2008), Ra. Tequila 2da. Sección. FONHAPO-SEDESOL 2008. 1).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas). 2).- Proyectos que presentan documentos de estimaciones que al ser verificados físicamente, los trabajos no han sido ejecutados, por lo cual se prueba que fueron preestimadas para efectuar cobros por trabajos no realizados. 1 proyecto de Recaudación Propia 2008.-OP064. 5 proyectos de FONHAPO-SEDESOL 2008.- OP066, OP068, OP069, OP072 y OP073. Pendiente de solventar: \$ 95,240.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$95,240.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO G

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2007</u>	
<u>Primer Trimestre</u>	
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.	
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
Punto No. 1.- En verificación documental efectuada a la Coordinación de Reglamentos Municipales, no se encontraron indicios de control interno, en relación a cobros a establecimientos (depósitos, bares) por venta de alcoholes, por lo que se procedió en forma selectiva a la verificación de campo, a algunos establecimientos con giros antes citados, obteniéndose recibos simples firmados y sellados por el Coordinador de Reglamentos, mediante el cual se efectúan cobros mensuales, cabe mencionar que los ingresos no depositados a las arcas municipales fueron por el orden de \$2,150.00.	
Pendiente de solventar: \$2,150.00	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/045/2010-JALAPA por \$2,150.00.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
<u>Segundo Trimestre</u>	
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.	
a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.	
Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS022.- Promoción y Difusión de las Tradiciones y Producción Municipal (Feria Estatal) y documentación soporte de las órdenes de pago No. 2140, 2144, 2276, 2273, 2199, 2278, 2285 y 2289 por concepto de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de abril de 2007, por un importe de \$ 7,400.00, de la Dirección de Obras Públicas, Coordinación del DIF Municipal y Dirección de Administración, se detectó que existen empleados que cobran en nómina y en lista de raya con doble categoría, del análisis realizado se determinó que los empleados que a continuación se detallan es personal administrativo por lo que se considera indebido el importe cobrado en lista de raya.	
Pendiente de solventar: \$7,400.00	
Nombres de los empleados:	
- Noé González García - Jaime Andrades Cruz - Antonio Aguilar Silván - Jesús Alfonso Hernández Ruiz - José de los Santos Ferrer Méndez - Cristóbal Pérez Vázquez - Alberto Ferrer Méndez - Hociel Calderón Junco - Encarnación Pérez Paniagua - René Ascencio Pérez - Franklin Valencia Gorgorita - Emilio García Hidalgo - Víctor Manuel Aguiñica Pérez - José Luis López Perera - Luis Armando Flores Hernández	
- Julio César Hernández Perera - Manuel Cornelio Hidalgo	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
Se inicia PFRR/016/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$7,400.00.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
En estudio para acuerdo de pruebas.	

	Se realizó acuerdo de fecha 12 de junio por medio del cual se notifica a las partes que el tiempo para ofrecer pruebas feneció, asimismo se solicita al Ayuntamiento de Jalapa, envíe documentación requerida y ofrecida por el C. Florencio Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- En revisión efectuada al proyecto IS004 "Saneamiento del Medio Ambiente" se efectuó la revisión de la nómina correspondiente a la primera quincena de enero de la Dirección de Obras Públicas, así como las listas de raya anexas durante el periodo de enero a octubre de 2007, detectándose que existen empleados que cobran en nómina y en listas de raya con doble categoría monto observado: \$39,800.00 Pendiente de solventar: \$39,800.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se inicia PFRR/018/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$39,800.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, se determinó que el servidor público Ing. Víctor Manuel Vidal Pedrero, Síndico de Hacienda, expidió el monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007. Pendiente de solventar: \$50,000.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se inicia PFRR/018/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$50,000.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre Punto No. 4.- Al realizar la integración del proyecto IS179 Apoyo económico para compra de útiles escolares, se observa que el gasto erogado según pólizas de cheque No. 2009 y 2175, órdenes de pago 4709 y 4969, carecen de copias fotostáticas de la credencial de elector de las personas beneficiadas y firma en la relación de beneficiados de los CC. Julio César Hernández Velásquez y José Amado Heredia Pérez, asignados a la Dirección de Seguridad Pública. Pendiente de solventar: \$1,200.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1,200.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de septiembre de 2007, específicamente a la cuenta de Documentos por Cobrar, se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$902,011.00, en relación al importe presentado en la Autoevaluación del tercer trimestre anexo 1.1.A en cuanto a la información relativa al Impuesto Predial. Pendiente de solventar: \$902,011.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$902,011.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre

b).- Observaciones al Control Interno.

Punto No. 1.- Al realizar la revisión del proyecto IS023 "Donativos como apoyos sociales" de las pólizas de cheque Nos. 3076, 3077, 3078 y 3079, se observó que las órdenes de pago Nos. 7076, 7084, 7085 y 7086 por concepto de apoyo económico a personas de escasos recursos, carecen de la solicitud, acta de entrega-recepción de las personas beneficiadas y firma del C. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda. Asimismo se observa duplicidad en el apoyo económico a las CC. Isabel Flota Hernández y Karina Bocanegra Torres, según relación anexa a las órdenes de pago Nos. 7076 y 7086 por un importe de \$8,000.00 cada una.

Pendiente de solventar: \$16,000.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$16,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera y Presupuestal, específicamente a la cuenta 2202 Acreedores Diversos, el Municipio registró un préstamo por la cantidad de \$27'546,480.00, mismo que fue otorgado por la Arrendadora Leadman Trade, S.A. de C.V. con la denominación de préstamo por arrendamiento puro, el cual fue destinado para pago de aguinaldo y bono del día de reyes por un importe de \$4'259,439.64 y la diferencia por \$23'287,040.36 al 31 de diciembre de 2007 se refleja en la cuenta bancaria No. 154152123 de Bancomer, S.A. Participaciones Federales concentradora. Dicho crédito se otorgó con fecha 27 de diciembre de 2007.

A) No fue presentado para su aprobación ante el pleno del H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 22, fracción I y II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

B) El registro contable fue incorrecto en razón que fue aplicado a la partida 2202 Acreedores Diversos, debiendo ser lo correcto a la cuenta de Documentos por Pagar.

C) No envían el convenio signado entre la Arrendadora y el H. Ayuntamiento, por lo cual se desconoce bajo que condiciones fue otorgado dicho préstamo.

Pendiente de solventar: \$23'287,040.36

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/020/2010, instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Andrés Gómez Palomeque, María del Rosario Priego Alipi, José Eliud Vidal Manzur, Olga Domínguez Silván, Otilia de la Cruz Pérez, José Santiago Aguirre Hernández, Gabriel Pérez Ascencio, Francisco Ramón de la Cruz Doporto, Joacim Chimal Domínguez, Fernando Sebastián Méndez Alvarado, Lic. José de Jesús Villalazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-20/2010, instruido en contra de los CC. Andrés Gómez Palomeque, María del Rosario Prieto Alipio, José Aliad Vidal Manzur, Olga Domínguez Silván, Otilia de la Cruz Pérez, José Santiago Aguirre Hernández, Gabriel Pérez Ascencio, Francisco Ramón de la Cruz Doporto, Joacim Chimal Domínguez, Fernando Sebastián Méndez Alvarado, Lic. José de Jesús Villalazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$23'287,040.36. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u>	
<u>Tercer Trimestre</u>	
Capítulo II. Observaciones a la obra pública.	
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.	
Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:	
OP066.- Construcción de anexo (cocina pronutra) escuela primaria Alfredo Manzur López, R/a. San Miguel adentro 2da sección. Ramo 33 Fondo III 2007. Importe pendiente por solventar \$2,480.16.	
1).- Existe fisura en piso simple de $f'c=100$ kg/cm ² lado interior y exterior. 2).- Faltó acabado lechada en tabla pared de cocina. 3).- El emboquillado de 10cms presenta detalle en tapa de 4.25 x 1.38m. en cocina. 4).- Faltan por colocar 3 piezas de tapa de registro de 75x75mm.	
Pendiente de solventar: \$2,480.16	
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:	
• Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García y Pedro Silván Cárdenas y José del Carmen Hernández García., Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:	
• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
• Se inicia PFRR/08/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$2,480.16.	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
OP062.- Rehabilitación de escuela primaria José Rueda de León, col. Benito González. Ramo 33 Fondo III 2007. Quedando un importe pendiente por solventar de \$ 11,149.10.	
5).- El piso del corredor de cocina presenta fisura en centro y sus lados. 6).- El concepto 18 del presupuesto definitivo relativo a "fabricación de estructura metálica de 2"x6"x6mts, la unidad de medida está presupuestada en metros cuadrados (M2), debiendo ser lo correcto metros lineales (ML). De acuerdo a la supervisión física realizada, se verificó que en la estructura de la techumbre se empleó además monten de 2" x 4" x 6mts, el cual no aparece presupuestado en el presupuesto definitivo, por lo que el H. ayuntamiento deberá realizar la adecuación correspondiente a dicho documento en apego a los materiales empleados en obra, así como la documentación comprobatoria del gasto correspondiente. 7).- En salón no. 2 falta aislar cables de alimentación eléctrica. 8).- Faltan 12 piezas de tapa galvanizada de 75x75mm. 9).- Falta colocar 3 piezas de tapas de registro de 75x75mm. 10).- Existen detalles de pintura en montenes instalados.	
Pendiente de solventar: \$11,149.10	
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:	
• Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García y Pedro Silván Cárdenas y José del Carmen Hernández García., Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:	
• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se inicia PFRR/08/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$11,149.10. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP064.- Mantenimiento de escuela primaria Carlos A. Madrazo Becerra ubicada en la rancharía progreso. Ramo 33 Fondo III 2007. 11).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la adquisición de materiales suministrados; por tanto se determinó una observación de \$5,160.00 (cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$390.00. Pendiente de solventar: \$390.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, AJ-DCM-UAJ-21/2008 y AJ-DCM-UAJ-22/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Pedro Silván Cárdenas y José de Jesús Villalazo Chávez. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, envíaran los resolutive correspondientes. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se inicia PFRR/017/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$390.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se realizaron los oficios citatorios para efectos de llevar a cabo las diligencias que fueron programadas con fecha 21,22 y 26 de junio a nombre de los CC. Vito Jacobo Rodríguez, Manuela Narváez Sánchez y José del Carmen Hernández García. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre Capítulo II. Observaciones a la obra pública. Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.
	Obras que presentan Irregularidades físicas y en su gasto ejercido: OP076.- Construcción de guarniciones y banquetas Fracc. Astapa, Pobl. Astapa. Ramo 33, fondo III 2007. 1).- Del concepto 11 del presupuesto final construcción de banqueta simple $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$, se observa que faltaron 9.00 m2 por un monto c/IVA de \$3,583.68, los cuales fueron pagados en exceso. 2).- En la calle no. 1 existen 6.50 x 0.90 mts. de banqueta que presenta separación ascendente con respecto a la guarnición, ver croquis del acta de supervisión. 3).- En la calle principal existen 3 tramos de 3.50 x 0.90 mts, 5.00 x 0.90 mts y 2.00 x 0.90 mts. De banqueta, que presentan separación con respecto a la guarnición. 4).- De los conceptos 25 y 26 del presupuesto final transformador convencional monofásico de 10 y 15 kva, dice que es de 2 boquillas, sin embargo físicamente existe el transformador pero de 1 Boquilla. - Pendiente de solventar: \$3,583.68 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se inicia PFRR/037/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$3,583.68. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	IS004.- Saneamiento del medio ambiente, Ciudad. Participaciones federales 2007. 5).- Con respecto a la revisión física, se tomó la siguiente muestra referente al pago de sueldo, por un importe de \$102,321.00. Quedando un importe pendiente por solventar de \$7, 221,531.35. Pendiente de solventar: \$7,221,531.35 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se inicia PFRR/037/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$7, 221,531.35. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	IS005.- saneamiento de calles y avenidas. Participaciones federales PEMEX. 6).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina por \$530,862.39, lista de raya por \$303,168.52, otros y herramientas menores por \$16,560.00, material de construcción por \$41,043.50, herrería por \$34,385.00, refacciones por \$10,490.88, todo sumando un importe de \$936,510.29, sin embargo, el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$936,510.29. Pendiente de solventar: \$936,510.29 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se inicia PFRR/037/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$936,510.29. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Tercer Trimestre
	Capítulo II. Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE. 1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP080, OP081, OP089, OP090, OP099, OP100, OP101, OP102, OP107, OP108, OP110, OP111, OP113, OP114, OP126: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP077: 2).- Acta de aceptación por la comunidad y 3).- Acta de formación de comité. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 en contra del C. José del Carmen Hernández García; y el Proc. AJ-DCM-UAJ-22/2008, en contra de José de Jesús Villalazo Chávez. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1).- Falta prueba de compactación al 90% proctor de acuerdo a presupuesto final. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064. 2).- Falta prueba de laboratorio de concreto reforzado de $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064. 3).- Falta análisis de precios unitarios. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP062. Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico: 4).- Bitácora de obra incompleta. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, AJ-DCM-UAJ-21/2008 y AJ-DCM-UAJ-23/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Pedro Silván Cárdenas y José Lenin López García. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra:
	1).- 5 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. OP062, OP064, OP066, OP068, OP069. 2).- 1 acción que se ejecutó en un período significativamente menor al programado. OP145. 3).- 2 acciones que se programaron terminar al 30 de septiembre y que se reportaron en autoevaluación en proceso. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP076, OP136. 4).- 1 acción que se programó iniciar al 30 de septiembre y que la reportaron en autoevaluación como no iniciada. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. IS186. 5).- 5 acciones reflejadas en autoevaluación al 30 de septiembre pero no registrada en cuenta pública. 4 acciones de Recaudación Propia 2007. IS035, IS176, IS042, IS043. 1 acción de Participaciones Federales 2007. IS182. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 en contra del C. José del Carmen Hernández García y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra del C. Pedro Silván Cárdenas. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO I

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2006

Punto No. 1.- En revisión efectuada a la plantilla de personal de los meses de mayo a septiembre de 2006, se detectó que el H. Ayuntamiento cambió la clasificación de las plazas de confianza a de base de 79 servidores públicos, asimismo, al realizar el cambio de condición laboral el H. Ayuntamiento continuó pagando bonos de actuación a 11 servidores públicos por la cantidad de \$134,350.00 Situación que es incorrecta ya que esta remuneración se destina como estímulo a la eficiencia en el desempeño al personal de confianza.

Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

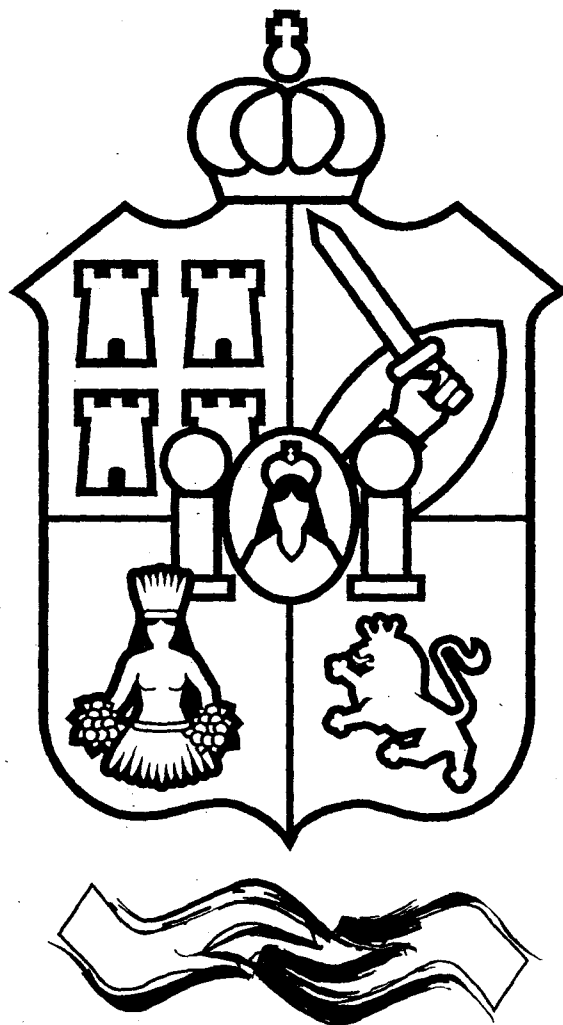
- PFR-016/2008 - JALAPA, instruido en contra de los CC. Jesús Ortiz Guzmán, en ese entonces, Director de Administración, José de la Cruz Falcón Pérez, en ese entonces, Director de Finanzas, Manuel Narváez Cruz, en ese entonces, Director de Programación, y Edisson Hernández Pinto, en ese entonces, Presidente Municipal. Por un monto a resarcir de \$134,350.00. Se dictó Resolución Condenatoria contenida en el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, Numero HCE/OSFE/UAJ/1641/2008 fechado 30 de Mayo de 2008, fincando responsabilidad resarcitoria a los CC. Edisson Hernández Pinto, Jesús Ortiz Guzmán, Manuel Narváez Cruz y José de la Cruz Falcón Pérez con Crédito Fiscal de \$140,933.15. Cantidad que se encuentra actualizada, por consiguiente se giró oficio HCE/OSFE/UAJ/1778/2008 al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para hacer efectivo el citado Crédito Fiscal.
- Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2705/2008 de fecha 01 de septiembre de 2008, se dictó Resolución de Recurso de Reconsideración RR007/2008, Resolviendo DEJAR SIN EFECTO EL CONSIDERANDO SEXTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO, únicamente por lo que hace al C. José de la Cruz Falcón Pérez. Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2706/2008 de fecha 05 de octubre de 2008, se dictó Resolución de Recurso de Reconsideración RR008/2008, Resolviendo DEJAR SIN EFECTO EL CONSIDERANDO CUARTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO, únicamente por lo que hace al C. Jesús Ortiz Guzmán.
- Con oficios números 925 y 926/2008, la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco notificó la demanda administrativa interpuesta por el C. Edisson Hernández Pinto en contra de la resolución antes aludida, misma que fue contestada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2054/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2055/2008.
- En fecha 10 de Diciembre 2008 notifican Sentencia Definitiva Definitiva de fecha 9 de Diciembre de 2008, declarando la ilegalidad de la Resolución impugnada por lo que se ordena a las autoridades demandadas, para que dejen sin efecto la citada resolución.
- En fecha 12 de Enero del 2009 se interpone Recurso de Revisión en contra de la Sentencia Dictada.
- Con fecha 6 de marzo del 2009, notifican Recurso de Revisión 001/2009-P-4 resolviendo desechar el Recurso de Revisión, quedando firme la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2008, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 296/2008-S-3.
- En fecha 12 de marzo del 2009, se dicta Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, resolviendo: EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra del C. Edisson Hernández Pinto, por lo que es responsable de manera conjunta y solidaria del Crédito Fiscal por \$147,785.00.
- El 23/julio/2009, nos notifican Juicio de Amparo 868/2009-III, promovido por Manuel Narvaez Cruz y señalando como acto reclamados, los oficios HCE/OSFE/UAJ/2705/2008 y HCE/OSFE/UAJ/1641/2008 de fechas 23/abril y 01/septiembre del 2008. Con fecha 22/sep/2009, nos notifican resolución de fecha 11 del mismo mes y año, misma que niega el amparo al quejoso y sobresee el asunto.
- El 11/mayo/2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Num. 160/2009-S-2 promovido por el C. Edisson H. P. en contra del Pliego HCE/OSFE/UAJ/816/2009 que contiene el Pliego Definitivo emitido en cumplimiento a la ejecutoria del 296/2008.
- El 09/03/2010 se promovió con oficio HCE/OSFE/DAJ/548/2010 la caducidad de la instancia en el Juicio Contencioso 160/2009-S-2. Con fecha 09/04/2010, nos notifican acuerdo "que niega el sobreseimiento por caducidad de la instancia".
- El 15/04/2010 se promovió Recurso de Reclamación (no nos han notificado el número) en contra del proveído a través del cual la segunda sala de ese tribunal niega el sobreseimiento por caducidad de la instancia.
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se tiene embargada una camioneta el C. Manuel Narváez Cruz.
- El 29/Junio/2010 se notifica a la DAJ acuerdo del Toca Número 055/2010-P-4 relativo al Recurso de Reclamación en contra del acuerdo de fecha 24/Marzo/2010, interpuesto por el Lic. Francisco José Rullán Silva, que dice: se admite a trámite el presente asunto, ordenándose integrar el Toca en original y por cuerda separada el duplicado, debiéndose registrarse en el Libro de Gobierno, bajo el índice REC-055/2010-P-4. Se designa como magistrado ponente al Lic. Joaquín Granado Cruz.
- El 16/Agos/2010 nos notifican acuerdo juicio contencioso administrativo 160/2009-S-2, "Se tiene por presentado al ciudadano Edisson Hernández Pinto parte actora en el juicio en que se actúa, con su escrito de cuenta mediante el cual ofrece el siguiente medio de prueba: la documental consistente en original del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades HCE/OSFE/UAJ/PFR-016/2008 de fecha 23 de abril de 2008; así como el cotejo o compulsas y la instrumental de

actuaciones, mismas que se reserva en su admisión hasta su momento procesal oportuno..., dése vista a la autoridad demandada con las probanzas que exhibe la parte actora, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga..."

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que informa que se tiene embargada una camioneta el C. Manuel Narváez Cruz.
- En fecha 09 de Diciembre del 2010 el TCA notifica Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2010, mediante el cual se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora y se señala fecha para la AUDIENCIA FINAL siendo esta para el día diez de marzo del 2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Al 26/10/10: El 11/05/09 se corrió traslado de la demanda. El 26/05/2009 se contesto demanda. El 19/05/10 se celebró audiencia de ley.
- Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal. Cabe precisar que el 3/12/10 se recibió el voto particular de la sentencia emitida dentro del Recurso de Reclamación 055/2010-P-4, relacionado con este juicio contencioso administrativo.
- Actualización: Se recibió el oficio 2941/2010, a través del cual el TCA admite las pruebas ofrecidas por la parte actora, señalando las 10:00hrs del 10/03/12, para la celebración de la audiencia final.
- Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/044/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la DAJ. El 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra embargada camioneta del C. Manuel Narváez. (El asunto se encuentra en juicio contencioso promovido por el C. Edison Hernández Pinto en contra del segundo Pliego Definitivo. ABRIL 2011: El 28/04/11 se recibió of. SAF/SI/UEF/360/2011, a través del cual la Secretaría de Admón. y Finanzas solicita las resoluciones a los Recursos de Reconsideración RR007 y RR008.
- Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra embargada camioneta del C. Manuel Narváez. (El asunto se encuentra en juicio contencioso promovido por el C. Edison Hernández Pinto en contra del segundo Pliego Definitivo.
- ABRIL 2011: El 28/04/11 se recibió of. SAF/SI/UEF/360/2011, a través del cual la Secretaría de Admon. y Finanzas solicita las resoluciones a los Recursos de Reconsideración RR007 y RR008.
- Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado al vehículo de Manuel Narváez. Se elaboró oficio HCE/OSFE/DAJ73600/2011 en el que se formularon manifestaciones como tercero perjudicado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.